

# DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL NOROESTE DE LA REGION DE MURCIA

FEBRERO 2009



MEMORIA JUSTIFICATIVA  
DE LAS DIRECTRICES  
Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL

Región de Murcia  
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

**DILIGENCIA**  
El presente documento, denominado "Tomo 3: memoria Justificativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial", consta de 39 páginas, debidamente foliadas y selladas y fue aprobado inicialmente por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 4 de marzo de 2009.

16 de marzo de 2009

EL JEFE DE SERVICIO JURIDICO DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

Región de Murcia

- Tomo 1: Diagnóstico Territorial
- Tomo 2: Modelo Territorial
- ➔ **Tomo 3: Memoria Justificativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial**
- Tomo 4: Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial
- Anexo: Síntesis de Diagnóstico y Modelo Territorial



**Región de Murcia**  
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio  
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio



## TOMO III

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Febrero 09

Tomo 1: Diagnóstico Territorial

Tomo 2: Modelo Territorial

→ **Tomo 3: Memoria Justificativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial**

Tomo 4: Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial

Anexo: Síntesis de Diagnóstico y Modelo Territorial





## Índice

<b>Capítulo 1</b>	<b>INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DIRECTRICES Y EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:</b>	<b>3</b>
	<b>UN MARCO PLANIFICADOR PARA UN TERRITORIO CON OPORTUNIDADES:</b>	<b>3</b>
	1. EL PAPEL DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA IDONEIDAD DE LA ORDENACIÓN EN EL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA:	3
	2. EL MARCO LEGAL:	4
	3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMATIVA DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:	5
	3.1. OBJETO:	5
	3.2. VIGENCIA:	5
	3.3. ÁMBITO TERRITORIAL:	5
	3.4. PUBLICIDAD:	5
<b>Capítulo 2</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA:</b>	<b>6</b>
	<b>UNA APUESTA TERRITORIAL HACIA UN SISTEMA EFICIENTE Y SOSTENIBLE:</b>	<b>6</b>
	1. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN:	6
	1.1. OBJETIVOS GENERALES:	6
	1.2. MODELO TERRITORIAL, JERARQUIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS Y ÁREAS FUNCIONALES:	7
	2. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES, ESTRATÉGICAS Y TERRITORIALES:	11
	2.1. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES:	11
	2.2. ACTUACIONES ESTRATÉGICAS:	12
	2.3. ACTUACIONES TERRITORIALES A SEÑALAR POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:	17
	3. DIRECTRICES REGULADORAS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES CON INCIDENCIA TERRITORIAL:	18
	3.1. SOBRE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL:	18
	3.2. SOBRE LOS ESTÁNDARES DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES Y SERVICIOS:	18
	3.3. SOBRE LA PROTECCIÓN POR VALORES CULTURALES E HISTÓRICO ARTÍSTICOS:	19
	3.4. SOBRE SISTEMA VIARIO, TRANSPORTE COLECTIVO Y TELECOMUNICACIONES:	21
	3.5. SOBRE LA ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS:	22
	3.6. SOBRE LA ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL:	22
	3.7. SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL TERRITORIO:	24
<b>Capítulo 3</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA:</b>	<b>25</b>
	<b>UN DESARROLLO ESPACIAL PARA ATENDER A RETOS CLAVE:</b>	<b>25</b>
	1. ESTRUCTURA Y SISTEMA TERRITORIAL:	25
	1.1. DETERMINACIONES BÁSICAS PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES:	25
	1.2. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANOS Y LOS SUELOS URBANIZABLES:	27
	1.3. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:	29
	1.4. SOBRE LA LOCALIZACIÓN Y USOS INDUSTRIALES:	30
	1.5. PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES:	31
	1.6. CRITERIOS PARA LA COMPATIBILIDAD DE PLANEAMIENTOS EN LÍMITES MUNICIPALES:	32
	2. SUELOS PROTEGIDOS POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:	33
	2.1. DISPOSICIONES GENERALES:	33
	2.2. SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:	33
	2.3. SUELO DE PROTECCIÓN POR ALTO INTERÉS PAISAJÍSTICO:	34
	2.4. SUELO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE VEGAS FLUVIALES Y HUERTAS TRADICIONALES:	34
	2.5. SUELO DE PROTECCIÓN DE CAUCES:	35
	2.6. SUELO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL NO URBANOS:	35
	2.7. SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA:	36
	2.8. SUELO DE PROTECCIÓN DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO:	37
	2.9. SUELO DE PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS:	37
	2.10. SUELO DE PROTECCIÓN DE LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA:	37
	2.11. SUELO DE PROTECCIÓN GEOMORFOLÓGICA POR ALTAS PENDIENTES:	37
	2.12. SUELO PROTEGIDOS POR SUSCEPTIBILIDAD HACIA MOVIMIENTO DE TERRENOS:	38
	3. ACTUACIONES TERRITORIALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES:	39



## Capítulo 1

# INTRODUCCIÓN, MARCO LEGAL Y MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DIRECTRICES Y EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL:

## UN MARCO PLANIFICADOR PARA UN TERRITORIO CON OPORTUNIDADES.

## 1. EL PAPEL DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA IDONEIDAD DE LA ORDENACIÓN EN EL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La **Estrategia Territorial Europea**, ETE, aprobada en el Consejo de Ministros de Postdam en mayo de 1999, define el marco comunitario para el desarrollo espacial, social y económico del territorio.

La ETE desarrolla los objetivos comunitarios para procurar un **desarrollo equilibrado y sostenible, especialmente mediante el refuerzo de la cohesión económica y social**. Pretende armonizar las exigencias sociales y económicas con las funciones ecológicas y culturales del territorio, y contribuir de esta forma a un desarrollo territorial sostenible y equilibrado a gran escala.

Los tres principios básicos sobre los que se desarrolla la política territorial de la Unión Europea son:

El desarrollo de un sistema urbano policéntrico, que junto con el refuerzo de la cooperación entre los espacios urbanos y rurales ayude a superar la dualidad entre campo y ciudad. Se pretende generar así un sistema de ciudades más equilibrado.

El fomento de estrategias integradas de transporte y comunicación que sirvan de ayuda para el desarrollo policéntrico del territorio comunitario, constituyendo una condición necesaria para la participación activa de las ciudades y regiones europeas. Se deberán conseguir paulatinamente unas condiciones equitativas de acceso de las poblaciones a las infraestructuras y al conocimiento, para lo que será necesario encontrar soluciones adaptadas a las diferentes regiones.

El desarrollo y la protección de la naturaleza y del patrimonio cultural mediante una gestión inteligente. Este aspecto contribuye también a la conservación y perfeccionamiento de la identidad regional y al mantenimiento de la diversidad natural y cultural de las regiones y ciudades de la Unión Europea frente a la actual tendencia a la globalización.

La situación actual de la Comarca del Noroeste, tanto geográfica como socioeconómicamente, corresponde de lleno a los objetivos marcados por la ETE, siendo pues susceptible de objeto de un proceso de ordenación territorial detallado y reglado.

Además, la singularidad de la Comarca en el contexto regional (física, social, y territorial) hace necesario el desarrollo de un instrumento de ordenación que fije unos objetivos generales enfocados a la aplicación de los criterios generales definidos en la ETE y que se integre con las restantes políticas e instrumentos de planificación sectorial (políticas y planes de infraestructuras, de equipamientos, energéticas, Plan Integral de Desarrollo, Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, Estrategia Forestal Regional, etc.).

Por ello, y al amparo de la normativa vigente relativa a competencias de la administración regional, la Consejería competente en Ordenación del Territorio ha elaborado las presentes Directrices de Ordenación del Territorio y Plan de Ordenación del Territorio del Noroeste de la Región de Murcia.





## 2. EL MARCO LEGAL.

La Constitución Española en su artículo 148.1.3. otorga a las Comunidades Autónomas competencia en las materias de urbanismo, ordenación del territorio y vivienda; estas competencias han sido asumidas por la Región de Murcia en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia señala establece en su artículo 1 que *"La ordenación del Territorio constituye la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y medioambientales con incidencia territorial, formulada mediante los instrumentos oportunos definidos en la [...] Ley."*

Los instrumentos de O.T. establecidos por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia son 5, siendo las Directrices de Ordenación Territorial las de mayor rango.

Las **Directrices** se definen como *"instrumentos directores que tienen como finalidad la regulación de actividades y la coordinación de políticas sectoriales con incidencia territorial regional, pudiendo abarcar un ámbito territorial determinado o sector y sectores específicos"* (art. 20)

Por su parte, los **Planes de Ordenación Territorial** se definen como *"instrumentos directores y operativos para la regulación de la política territorial en un ámbito espacial determinado o sector de actividad específica, en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial, o de forma autónoma"* (art. 24).

Junto con estos instrumentos, tal y como se recoge en el artículo 27, "debe realizarse una Evaluación de Impacto Territorial".

En lo que a ejecutividad de la propuestas y a los efectos de ambas figuras, el artículo 19 establece que *"[...] vincularán a todas la administraciones públicas y a los particulares, en los términos establecidos en los mismos, prevaleciendo siempre sobre las determinaciones del instrumento de rango inferior y sobre los planes urbanísticos municipales que, en caso de contradicción, deberán adaptarse en plazo y contenido a lo dispuesto en aquellos."*

La **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el organismo regional competente** para desarrollar estos instrumentos de planificación y ordenación necesarios para el desarrollo armónico y duradero de la Región.

Para desarrollar la correspondiente misión, la **Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio**, a través de la unidad administrativa correspondiente (Servicio de Ordenación del Territorio), ha desarrollado ya una serie de instrumentos como son las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, la A.I.R de marina de COPE, las Directrices de Suelo Industrial, y los estudios de Análisis, Diagnóstico y propuesta de Directrices del Paisaje del Litoral de la Región de Murcia, el Análisis, Diagnóstico y Propuesta de Directrices del Paisaje de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, entre otros.

Con el fin de proseguir en la aplicación de las competencias que le han sido encomendadas, se inició en el año 2003 la redacción de estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial, siendo este documento el resultado resumido del conjunto de documentos de análisis y diagnósticos desarrollados desde entonces, y de las propuestas de las Directrices de Ordenación del Territorio y Plan de Ordenación Territorial del Noroeste de la Región de Murcia.





### 3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMATIVA DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

#### 3.1. OBJETO

El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia define en su Capítulo II todos los aspectos precisos en cuanto a fines, objetivos, contenido, documentación, elaboración y aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial.

Con relación al objeto, la Ley 1/2001 determina que las Directrices de Ordenación Territorial tienen como finalidad la regulación de actividades y la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia territorial regional, pudiendo abarcar un ámbito territorial determinado o sector o sectores específicos (art. 20). En el caso de las Directrices del Noroeste, su carácter subregional incluye Actuaciones Estructurantes y Estratégicas de especial incidencia territorial para la Región de Murcia

Por su parte, los Planes de Ordenación Territorial son una de las clases de instrumentos de ordenación del territorio que establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Los aspectos referidos a definición, funciones, contenido, documentación, desarrollo, elaboración, aprobación, revisión y modificación de los POT están todos ellos señalados en su Capítulo III.

Con relación al objeto, el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio determina en su artículo 24 que los POT son instrumentos directores y operativos para la regulación de la política territorial de un ámbito espacial determinado o sector de actividad específica, señalando en su artículo 25 las funciones de este instrumento según:

- a) La ordenación integrada de ámbitos subregionales, comarcales o supracomarcales, mediante la coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas de interés regional, para un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio y la ejecución de infraestructuras generales.
- b) La planificación de sectores de actividad específica que por tener incidencia territorial requieren un instrumento técnico de apoyo para la expresión y formulación de sus políticas sectoriales.

Dado que el Decreto Legislativo 1/2005 ofrece la opción de que los POT sean formulados en desarrollo de unas Directrices de Ordenación Territorial o de forma autónoma (art. 24), y que este caso se corresponde con la primera posibilidad, no corresponde formular criterios de vigencia, de publicidad o de condiciones de revisión y modificación distintas a las que señalan las propias Directrices.

Corresponderá en consecuencia al Libro 1, Disposiciones Generales, de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial reflejar estos aspectos normativos esenciales del objeto de ambos instrumentos de ordenación.

#### 3.2. VIGENCIA

Con relación a la vigencia de las Directrices, el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia señala (art 23.1) que las Directrices tendrán vigencia indefinida salvo que expresamente se especifique un plazo o las circunstancias para su revisión. A este respecto, los rangos de imprevisibilidad y sujeción a circunstancias generales de las dinámicas territoriales hacen inconveniente, si no imposible, determinar un plazo específico en el que sería adecuado revisar un instrumento de ordenación del territorio de este carácter. No obstante, sería conveniente proceder a su revisión en el caso de que los objetivos pretendidos en las Directrices se desvirtúen como consecuencia de la modificación de las circunstancias económicas, sociales, ambientales u otras que hagan necesario ajustar o reorientar el modelo territorial establecido.

Por su parte, la posibilidad de proceder a modificaciones en aspectos no sustanciales de las Directrices o actualizaciones también está formulada en el artículo 23 de la Ley, en particular la alteración aislada de las determinaciones, consistente en cambiar algún aspecto no sustancial sin afectar de forma esencial a su contenido; en este caso se deberá proceder a la tramitación abreviada prevista en el artículo 23.2 y 30.2 de la precitada Ley.

#### 3.3. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia corresponde a los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla. A pesar de no existir una legislación formal en materia de comarcalización de la Región de Murcia, los 5 municipios incluidos en el ámbito de las Directrices constituyen en conjunto una clara e histórica realidad territorial, identificable tradicionalmente como comarca y percibida como tal tanto por sus habitantes como por el conjunto regional.

Este hecho ha sido incluso reconocido por distintas organizaciones administrativas con expresión territorial. Así, por ejemplo, en el Mapa Sanitario Regional la comarca constituye la Zona IV, y la circunscripción electoral, establecida por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluye los 5 municipios, si bien los agrupa con otros colindantes. Asimismo la reciente mancomunidad de servicios turísticos se ha constituido recientemente con participación de los 5 municipios. Partidos judiciales, mancomunidad turística, mancomunidad de servicios sociales, distritos forestales etc..., también, con algunas diferencias, han venido a reconocer genéricamente la realidad comarcal del Noroeste El ámbito cubre una superficie de 2380 km<sup>2</sup>, lo que representa cerca del 20% de la superficie regional.

#### 3.4. PUBLICIDAD.

En relación a los aspectos de publicidad, el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región especifica los procesos de información pública que corresponden en el procedimiento de aprobación del instrumento (art.22). Además de ello, dado el carácter participativo que se le ha otorgado a la elaboración de estas Directrices (encomendado de forma genérica por el artículo 9 de la Ley) y en correlación con las recomendaciones de la Estrategia Territorial Europea y las obligaciones emanadas, entre otros, del Convenio de Aarhus, también es oportuno establecer que, no sólo el documento normativo de las Directrices, sino también el conjunto de la información elaborada en su formulación, pudiera ser consultadas por los ciudadanos. La web se constituye como un instrumento particularmente útil para ello.



## Capítulo 2

# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA:

**UNA APUESTA TERRITORIAL HACIA UN SISTEMA EFICIENTE Y SOSTENIBLE.**

## 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN

### 1.1. OBJETIVOS GENERALES

La mayor funcionalidad de un instrumento de las características de estas Directrices estriba en formular objetivos y criterios de ordenación que, desarrollados en el Plan de Ordenación Territorial y otros instrumentos territoriales, generen la expresión espacial de los conceptos de desarrollo territorial y socioeconómico que se pretenden.

Los trabajos de análisis y diagnósticos realizados, incluidos los referentes a los diagnósticos percibidos por la propia población de la comarca, permiten de partida formular los principales objetivos que, a pesar de su generalidad, inspiren el resto de contenidos de este instrumento de ordenación.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial deberán abordar los siguientes retos y desafíos genéricos:

- Garantizar un desarrollo social y económico acorde a la dinámica regional.
- Promover el bienestar social y la calidad de vida.
- Evitar las disparidades comarcales introducidas por una distribución desigual de los recursos, dotaciones y servicios básicos.
- Permitir una mayor integración regional de la economía comarcal.
- Abordar de forma activa la conservación, gestión y uso sostenible de la riqueza patrimonial natural y cultural.

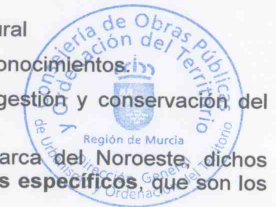
El estudio de las debilidades y fortalezas territoriales efectuado en los trabajos realizados (Parte 1, aptdo 2.2), ha permitido además la identificación de una serie detallada de déficits territoriales que implican a casi todos los agentes y fuerzas que interactúan en el ámbito de la Comarca del Noroeste.

Atendiendo a dichos retos y déficits, y en el marco de los instrumentos de Ordenación Territorial europeos (Estrategia Territorial Europea, acordada en Postdam en mayo de 1999) las Directrices de Ordenación del Territorio del Noroeste de la Región de Murcia, parten de los siguientes **principios básicos**:

- El Desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico
- La potenciación de los factores de desarrollo, prioritariamente el aseguramiento de la accesibilidad.
- La definición y aplicación de una nueva relación ciudad-entorno rural
- El aseguramiento de un acceso paritario a las infraestructuras y conocimientos.
- La aplicación de los conceptos de desarrollo sostenible en la gestión y conservación del patrimonio natural y cultural.

En virtud de ello, y concretando al espacio territorial de la Comarca del Noroeste, dichos principios pueden concretarse en una serie de **objetivos territoriales específicos** que son los que se citan a continuación:

- Equilibrar la estructura territorial comarcal en base a:
  - El desarrollo de un modelo policéntrico y equilibrado de asentamientos.





- La compatibilización y el desarrollo armónico de los planeamientos de carácter municipal.
- El reforzamiento de los flujos y relaciones intracomarcales.
- Reforzar la integración regional de la Comarca, en el contexto regional, nacional y europeo, prioritariamente con la mejora de las funciones de accesibilidad.
- Orientar y promocionar un desarrollo territorial sostenible basado en:
  - La utilización racional del espacio y la compatibilidad entre usos del territorio.
  - La conservación activa de los espacios y bienes protegidos.
  - El mantenimiento y fomento de los paisajes rurales como activo de primer orden
  - El desarrollo turístico como importante motor socioeconómico y fuente de identidad y valorización del territorio.
- Mejorar la calidad de vida de la población mediante:
  - El favorecimiento del desarrollo económico endógeno en las zonas rurales.
  - La mejora de la dotación en equipamientos y servicios básicos.
- La promoción de los sectores económicos generadores de empleo.
- Sobre los ámbitos competenciales, coordinación administrativa y concertación social, corresponderá señalar los aspectos derivados para estos asuntos de la Ley 1/2001.

## 1.2. MODELO TERRITORIAL, JERARQUIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS Y ÁREAS FUNCIONALES.

El Modelo Territorial Propuesto es el resultado de una reflexión argumentada y profundizada en apartados precedentes de esta Memoria (Parte 2 aptdos 1.0 y 1.1)

Dicho Modelo debe entenderse como la estructura territorial conceptual a partir de la cual se elaboran las propuestas y recomendaciones de las presentes Directrices y de sus instrumentos de desarrollo. Esta estructura conceptual aborda los vectores, debilidades y alternativas territoriales identificadas en los estudios de base, y contempla los elementos determinantes del territorio a la búsqueda de soluciones viables para las distintas necesidades territoriales de la Comarca.

Tras el proceso DAFO y la evaluación de alternativas realizada, se ha seleccionado un Modelo de desarrollo territorial que persigue un escenario basado en alcanzar las mayores cuotas de integración regional permitidas por las dinámicas territoriales imperantes en la Comarca del Noroeste.

**Se define el Modelo propuesto** para la Comarca del Noroeste como un Modelo policéntrico que persigue fundamentalmente:

- La complementariedad de los asentamientos,
- El equilibrio funcional del territorio,
- El reforzamiento de la identidad, la cohesión y la integración comarcal,
- El desarrollo endógeno,
- La sostenibilidad de los usos del territorio, y
- La apertura de 180° de las relaciones supracomarcales y con el Arco Mediterráneo.

Se pretende que el Modelo Territorial Propuesto, como expresión teórica básica de las Directrices y POT de la Comarca del Noroeste, constituya un Modelo Territorial equilibrado y equitativo, sea coherente en su aplicación en todas las partes del territorio, contribuya a solucionar las debilidades territoriales identificadas, y refuerce los Vectores Territoriales definidos.

**Como piezas clave de ese Modelo** (cuya funcionalidad se desarrolla más adelante en Actuaciones Estructurantes, Estratégicas, Territoriales y la normativa tanto de las propias Directrices como del Plan de Ordenación Territorial), **operan, por una parte, la definición jerárquica de los asentamientos y su complementariedad, y, por otra, la definición de las Áreas Funcionales del Territorio y sus objetivos operativos.**

**En cuanto a la jerarquización y complementariedad los núcleos de población, el sistema de asentamientos se compone de tres niveles funcionales compuestos por las siguientes entidades de población.**

- Núcleos de primer orden: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratilla.
- Núcleos de segundo orden: Archivel, Barranda, La Copa, La Almudema, El Sabinar, Benizar, Valentín.
- Núcleos de tercer orden: resto de núcleos definidos en el nomenclator oficial, establecido por el Real Decreto 103/1985 sobre Definición de Unidades de Población Únicas; entre ellos Inazares, La Encarnación, Singla, Los Royos, Caneja, Navares, Cañada de la Cruz, Campo



de S. Juan, El Calar, El Moral, El Moraleja, Canara, Los Milicianos, Estación de Calasparra, etc...

El foco central de la propuesta estriba en reforzar el policentrismo del territorio como criterio prioritario en la ordenación y dotación de los sistemas de asentamientos en la Comarca del Noroeste, promoviendo el reequilibrio territorial y el desarrollo de las funcionalidades de los distintos asentamientos con criterios de complementariedad. Aún asumiendo que el Modelo actual parece mostrar a Caravaca con unas ciertas funcionalidades de capital comarcal, se trata de no profundizar en dicho modelo sino reorientarlo hacia esquemas más equilibrados, en los que también Caravaca jugará el potente papel territorial que le corresponde.

En cuanto a las **Áreas Funcionales**, los estudios realizados del Modelo Territorial Actual y Tendencial han permitido la identificación de espacios de la Comarca con dinámica y funcionamiento interno diferenciados (Parte 2 aptdo 1.2.)

Las principales diferencias entre las Áreas radican en el modo en el que se produce la ocupación y el uso del suelo, y en la forma de relación que se establecen entre los espacios rurales y los espacios urbanos. Estas relaciones se plasman en todos los ámbitos socioeconómicos y físicos que imperan en esos espacios homogéneos y posibilitan una ordenación y desarrollo unitario, sirviendo de base para la formulación de objetivos operativos adaptados a las necesidades de cada una de las Áreas.

Aunque la formulación de objetivos Operativos se establecen por Áreas Funcionales, no se deberá olvidar la visión comarcal de las propuestas, ya que se deben mantener los criterios de cohesión territorial y eliminación de las disparidades.

Las Áreas Funcionales definidas han sido las siguientes:

- Área Funcional Centro Oriental.
- Área Funcional de la Altiplanicie de Caravaca.
- Área Funcional de Montaña.

Sus correspondientes definiciones y Objetivos Operativos se describen a continuación:

#### A) Área Funcional Centro Oriental.

El Área Funcional Centro Oriental concentra la totalidad de las cabeceras municipales, así como la mayor parte de la población, de la actividad económica y de los servicios y equipamientos de carácter comarcal.

Son **objetivos operativos** para el desarrollo territorial de esta Área los siguientes:

- El **fomento del esquema de asentamientos del territorio como una estructura policéntrica unitaria**, repartiendo la dotación en servicios y equipamientos de forma especializada y con estándares dotacionales al menos equivalentes a la media regional.
- El **equilibrio de las funciones entre las capitales municipales**, de forma que todas ellas cuenten con un papel relevante en el conjunto comarcal, si bien adaptado a sus respectivas relevancias demográficas y socioeconómicas. El papel relativamente central de Caravaca como "capital subregional" debe compensarse con acciones reequilibradoras. La complementariedad de esos asentamientos de primer nivel se debería fundamentar también en la creación de infraestructuras, servicios y dotaciones horizontales (red de autobuses interurbanos, servicios administrativos distribuidos y complementarios, etc.), enlazando los distintos asentamientos. Asimismo, la consideración de esta Área como un conjunto policéntrico requiere para el reforzamiento de su tejido socioeconómico de nivel comarcal al menos uno o varios grandes centros comerciales y de ocio (Parque logístico-dotacional) que necesita de una población demandante con la que no cuentan los diferentes municipios de forma individual. La articulación de este Área en torno a los ejes estructurantes ya existentes

(Autovía del Noroeste-Río Mula, eje Venta del Olivo-Lorca, Venta Cavila-Andalucía) se reforzará gracias a la transformación del segundo y tercero en ejes de primer orden.

- Una prioridad se debería centrar en la **afirmación de papel de asentamiento de primer nivel para la ciudad de Moratalla**, evitando que se profundice su papel actual de menor nivel en todos los ámbitos. El eje Venta del Olivo-Lorca por el trayecto previsto por la Actuación Estructurante de estas Directrices serviría además de elemento para el reequilibrio del Área, incorporando, junto con otras actuaciones, el sector de Moratalla, hasta ahora ligeramente desconectado. Asimismo deberían ser objetivos prioritarios las acciones territoriales que contribuyan a **reforzar la conexión de Calasparra con el eje central de la Comarca**.
- El **refuerzo del tejido socioeconómico y la función industrial** debería constituir otro objetivo prioritario, a través de la dotación en infraestructuras del conocimiento (telefonía, banda ancha, redes de conocimientos y cooperación), gracias al desarrollo de nuevas localizaciones (Parque de la Piedra del Noroeste) y a la mejora de las zonas
- El **desarrollo turístico sostenible**.

Como resultado de conjunto se persigue el objetivo operativo de la **incorporación del Área a las zonas dinámicas de la Región de Murcia**, en correlación con la **conservación y protección de los valores paisajísticos**. El previsible desarrollo de los asentamientos urbanos deberá tomarse en cuenta en la adaptación de los planes urbanísticos pendientes, generando el suficiente suelo urbanizable para cubrir las necesidades previsibles y evitando en la medida de lo posible el aumento de los diseminados en las vegas, preservando del mismo modo los valores agrícolas y paisajísticos de estos espacios. Asimismo se debería velar en la formulación de los planes por la preservación de los valores paisajísticos de los espacios de contacto entre el suelo urbano actual y el suelo a desarrollar, así como en los nuevos espacios de contacto entre los futuros suelos urbanos y los suelos no urbanizables colindantes.

#### B) Área Funcional de la Altiplanicie de Caravaca.

El Área Funcional de la Altiplanicie de Caravaca corresponde a una extensa zona agrícola, fronteriza con las Provincias de Almería y Granada, situada en el extremo suroccidental de la Comarca.

El planteamiento de desarrollo territorial de esta Área debe basarse tanto en la mejora de las condiciones de vida de la población como en el desarrollo de actividades económicas sostenibles que aprovechen el potencial natural de la misma.

Son **objetivos operativos** para el desarrollo territorial de esta Área los siguientes:

- La **mejora de la comunicación con las demás Áreas Funcionales**, basada prioritariamente en la mejora del eje Caravaca-Andalucía (Actuación Estructurante de estas Directrices).
- La **mejora de los equipamientos y servicios básicos**, que aborde la situación de los asentamientos rurales existentes (Los Royos, El Moralejo, El Moral, Cañada de la Cruz,...) que adolecen de ciertos déficits de equipamientos y servicios.
- El fomento de **redes de colaboración transcomarcal** con espacios **límites de provincias colindantes**.
- La mejora de las condiciones de vida de la población deberá también ser el **argumento para el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicación necesarias** que permitan la incorporación de esas áreas remotas a la sociedad de la información.
- El **fomento del desarrollo endógeno** y el **aprovechamiento sostenible de los recursos naturales** son importantes objetivos operativos para el Área. El escaso desarrollo de actividades económicas en esa Área está fuertemente condicionado por los factores físicos (alejamiento del Área Funcional Centro-Oriental, suelos agrícolas de escasa calidad, etc.).



Estos factores son sin embargo el elemento fundamental en la planificación de unas actividades industriales de gran futuro y gran potencial en creación de empleo y riqueza. El Área Estratégica de Desarrollo de las Energías renovables de la Comarca del Noroeste se define como un proyecto adaptado al potencial endógeno del Área, ya que el aprovechamiento industrial de los factores físicos (eólico, solar) permitirá ofrece la base necesaria para la creación de un sector industrio-económico en pleno auge, contribuyendo en paralelo a la resolución de una problemática ambiental y paisajística existente en otras zonas de la Comarca.

- La **conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos paisajísticos y naturales** existentes en el Área son elementos importantes que pueden participar en su desarrollo económico, siendo incorporado en los productos de turismo rural.
- El **desarrollo turístico sostenible**.

### C) Área Funcional de Montaña.

El Área Funcional de Montaña abarca la mayor parte de las zonas montañosas y forestales de la Comarca. Su definición se entiende en términos de complementariedad y contraposición del Área Funcional Centro-Oriental. Los elementos característicos de esta Área la sitúan en un segundo plano respecto a la segunda, ya que los índices de desarrollo económico y demográfico son claramente inferiores.

Sin embargo, el aprovechamiento de los factores que contribuyen a esta situación (territorio compartimentado, altos valores naturales, paisajísticos y etnográficos) pueden corregir estas tendencias. Para ello se debe primar el desarrollo económico endógeno, basado en la puesta en valor y aprovechamiento de los elementos propios del Área.

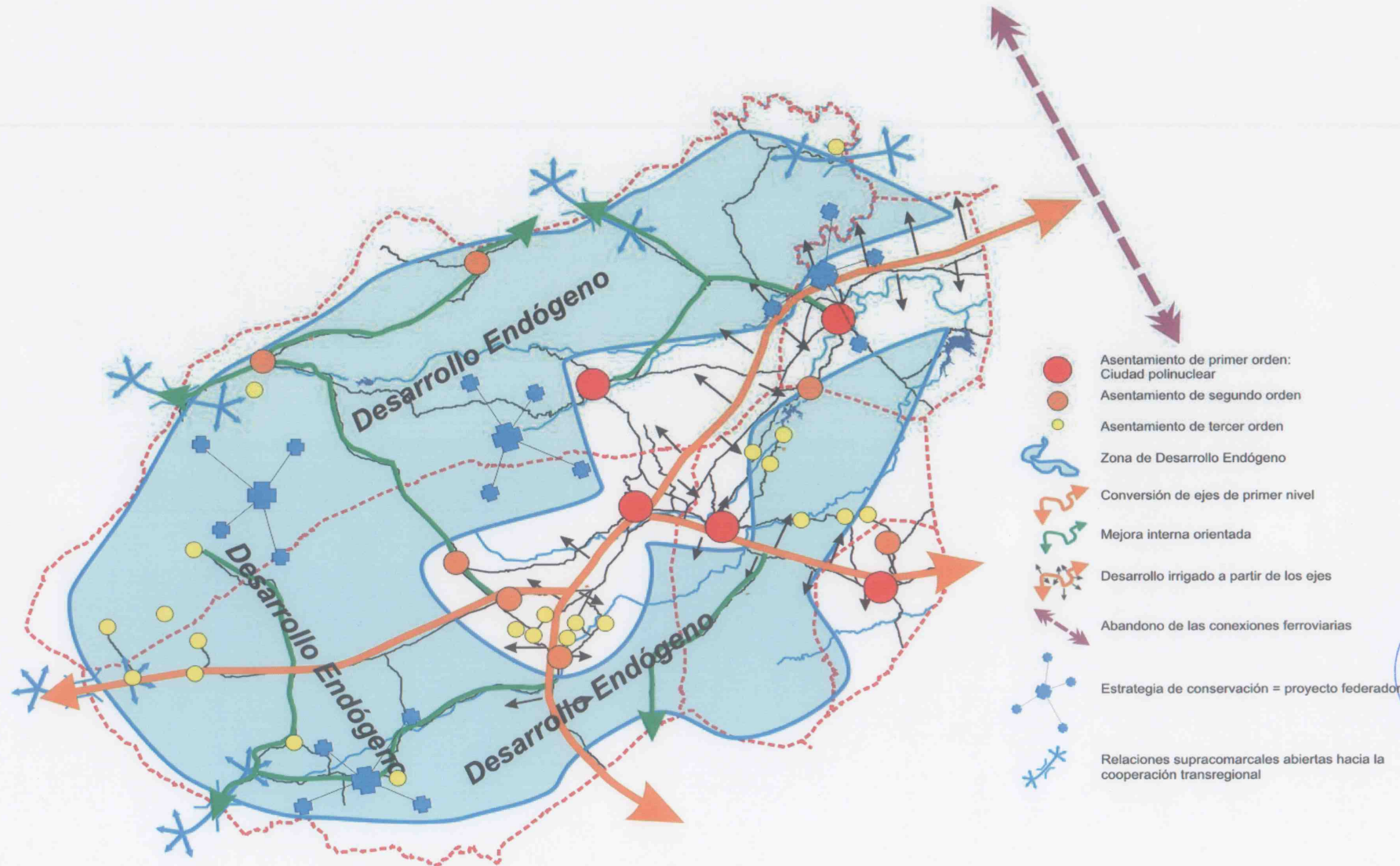
En consecuencia, son **objetivos operativos** para el desarrollo territorial de esta Área los siguientes:

- La **afirmación del papel de asentamientos de referencia** para los núcleos existentes reforzando su centralidad local.
- La **mejora de la dotación en infraestructuras básicas** de comunicación, servicios y equipamientos en los núcleos rurales, incluido el fomento de las tecnologías de banda ancha y telecomunicaciones avanzadas.
- La conservación y fomento de práctica agrarias sostenibles y ecológicas.
- La mejora en la gestión, conservación y aprovechamiento público de los **espacios protegidos**.
- El desarrollo de productos turísticos adecuados a la demanda y a los criterios de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, paisajísticos, etnográficos y culturales.
- El fomento de **redes de colaboración transcomarcal** con espacios limítrofes de provincias colindantes.
- El desarrollo de la actividad económica con **criterios de sostenibilidad, conservación y minimización de los impactos territoriales y ambientales**.





Modelo Territorial Propuesto: Un desarrollo equilibrado para un territorio de oportunidades:  
polaridades, internalidades, aperturas y relaciones.





## 2. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES, ESTRATÉGICAS Y TERRITORIALES

### 2.1. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES

Definido con anterioridad el Modelo Territorial propuesto para la Comarca del Noroeste, corresponde desarrollar una serie de Actuaciones Estructurantes que, teniendo un alcance supramunicipal -e incluso teniendo incidencia supracomarcal- den cohesión y vertebrén el territorio, participando de forma activa en la eliminación de los desequilibrios territoriales identificados y en la consecución de los objetivos territoriales propuestos por el Modelo.

Por razones geográficas e históricas, la comarca del Noroeste ha constituido tradicionalmente el área más aislada de la Región de Murcia, sufriendo por ello durante décadas de un cierto aislamiento territorial, dada la lejanía histórica del Noroeste de los principales ejes de desarrollo socio-territorial y de las grandes rutas viarias. En cierta medida la comarca ha tenido históricamente la característica de "fondo de saco".

La construcción de la Autovía del Noroeste ha venido a paliar, en buena parte, este déficit territorial, aunque focalizando las relaciones de la Comarca sólo hacia el Centro regional.

Los principales déficit territoriales identificados en relación con las necesidades estructurales del territorio han sido:

- La discontinuidad espacial de los principales ejes estructurantes.
- La Escasez de ejes estructurantes funcionales hacia las otras fronteras de la Comarca.
- Las relaciones principalmente orientadas hacia el centro de la Región.
- Las relaciones hacia el Arco mediterráneo norte y sur condicionadas por la escasa capacidad de los ejes de segundo orden.
- La dificultad de comunicación que presentan las tradicionales relaciones supracomarcas, particularmente de Caravaca a nivel comercial, sanitario y educativo, con los espacios del interior de las provincias de Albacete (Nerpio, Socovos, Letur, Pérez), Granada (Puebla de D. Fadrique y Huescar), Almería (Topares) y Jaén (Santiago de la Espada, Pontones)
- Por su parte, la ausencia en la práctica de comunicaciones ferroviarias funcionalmente operativas en la Comarca es un hecho evidente.

Por otro lado, en relación con el conjunto de déficits en materia de infraestructuras, servicios y comunicaciones, se ha identificado la ausencia de una planificación de pasillos o corredores energéticos, que por su propia esencia, constituirían un factor vertebrador y estructurante para los objetivos de desarrollo y ordenación de la Comarca.

Asimismo, y dadas las expectativas turísticas de la Comarca, se ha identificado la necesidad de un eje integral que permita un recorrido ecoturístico y cultural de carácter comarcal. El reforzamiento y extensión de la actual Vía Verde ofrece una excelente oportunidad para ello.

Estudiadas las distintas alternativas, las propuestas relativas a los ejes estructurantes y las redes secundarias se orientan hacia un compromiso entre viabilidad y necesidad de mejora. Ha quedado evidenciado que la escasez de ejes de primer orden condiciona negativamente las relaciones e intercambios supracomarcas, por lo que se propone una mejora de los ejes de segundo orden a primer orden.

Esta mejora de los ejes estructurantes permitirá una apertura del espectro de intercambios y relaciones supracomarcas, más allá de la relación enfocada hacia el centro de la Región. La conversión de los ejes conectados con el Arco Mediterráneo y con Andalucía supondría un aumento de los flujos de entrada y salida de la Comarca, convirtiéndola en nodo de comunicación entre grandes pasillos dinámicos de la península ibérica. Además de este cambio, estos ejes de primer orden servirían de estructura base para iniciar el desarrollo y recualificación de los espacios colindantes. De igual forma redundarán en beneficio de las comunicaciones de provincias limítrofes con los que tradicionalmente y en la actualidad se ha mantenido relaciones a nivel comercial, sanitario y educativa, particularmente en el caso de Caravaca de la Cruz, integrando así esta comarca con otras limítrofes de otras regiones. Asimismo se posibilita con ello una distribución ordenada y orientada de los nuevos asentamientos urbanísticos e industriales, concentrando impactos y reduciendo costes de conexión a redes.

En el plano teórico se podría plantear, de igual modo, la combinación formada por alternativas apoyadas por conexiones mixtas carretera-ferrocarril. Sin embargo la escasa viabilidad actual y de corto plazo de las opciones ferroviarias le resta viabilidad al conjunto, por lo que esta orientación no ha sido contemplada más que a nivel de estudio.

La ejecución de las diferentes actuaciones estructurante de carácter viario mallaría de forma adecuada el conjunto de la Comarca en relación con sus principales necesidades de accesibilidad integral y de relaciones exteriores e Interiores, sin perjuicio del resto de actuaciones en la red de carreteras (que se recomiendan en el apartado correspondiente de las Directrices y el POT), destinadas a corregir los desequilibrios intracomarcas detectados.

Por su parte, los déficits de pasillos o corredores energéticos y la potenciación de las expectativas turísticas de la Comarca, se abordan a través de dos Actuaciones Estructurantes dirigidas a dichos asuntos clave.

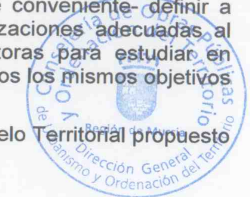
En cuanto a la formulación de estas Actuaciones Estructurantes, dado su carácter básico de grandes obras públicas sectoriales, no se considera preciso establecer su desarrollo a través de alguno de los instrumentos de planificación ordinarios (Programas de Actuación Territorial) o extraordinarios (Actuaciones de Interés Regional) de los señalados por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. No obstante, la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio deberá promover la adecuación de los proyectos específicos a los criterios de las presentes Directrices, a efectos de lo cual se ha señalado en la Normativa que las Actuaciones serán informadas preceptivamente por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, resolviendo las discrepancias que hubiere el Consejo de Gobierno o de Ministros, según fuera el ámbito competencial de la actuación.

En cuanto a las localizaciones y trazados de las Actuaciones Estructurantes, es evidente que el carácter generalista y territorial de las Directrices no permite -ni hace conveniente- definir a detalle de proyecto dichas cuestiones, por lo que se proponen localizaciones adecuadas al Modelo territorial deseado, facultando a las Administraciones promotoras para estudiar en detalle las alternativas y trazados más oportunos en tanto queden cubiertos los mismos objetivos formulados por las Directrices.

En esta línea, las **Actuaciones Estructurantes** contempladas en el Modelo Territorial propuesto son:

- **Autovía Venta del Olivo-Lorca**

Esta actuación tiene como finalidad la constitución y prolongación del corredor mediterráneo interior, que se desarrolla ya en la Comunidad Valenciana, configurándose como una alternativa al corredor litoral, repartiendo la carga de tráfico rodado, "irrigando" las zonas interiores, y mejorando la penetración de los flujos de mercancías, personas y conocimientos.





A nivel regional, se presenta como una actuación orientada a ofrecer una comunicación directa del litoral sur con la Comarca del Noroeste, aumentando con ello las oportunidades de complementariedad turística entre el modelo de turismo de sol y playa y el turismo de interior.

Este eje ofrece además una comunicación directa del sur de la Región y de la Comarca hacia el centro de la península ibérica, sin necesidad de pasar por el área metropolitana de Murcia y resulta además sinérgico con la Actuación Estratégica, también propuesta en estas Directrices, de Polígono logístico-dotacional, gran centro comercial y de ocio, y Parque de la Piedra.

• **Actuación recomendada, relacionada con esta actuación estructurante: autovía del Altiplano.**

Además de la actuación anterior, las alternativas correspondientes a la apertura de la Comarca hacia el Arco Mediterráneo aconsejan estudiar, en el exterior de la Comarca, la realización de la autovía del Altiplano que comunicará la A-30 con Fuente la Higuera.

Para dicha infraestructura se barajan tres itinerarios: Conexión A-30 a la altura de Blanca hasta Fuente la Higuera; conexión A-30 a la altura del enlace con la carretera de Jumilla hasta Fuente la Higuera; y conexión A-30 a la altura de la Venta del Olivo hasta Fuente la Higuera. Cualquiera de las tres alternativas comunicaría Murcia con el Altiplano en una distancia que varía entre los 70.2 y 77.8 kilómetros de distancia, según la opción elegida.

A los efectos de la conexión más eficaz del Noroeste con Valencia y el propio Altiplano, completando de forma muy activa la accesibilidad del Noroeste hacia y desde el exterior en el Arco Mediterráneo, la alternativa más conveniente para los intereses territoriales del Noroeste es la conexión de la A-30 a la altura de la Venta del Olivo hasta Fuente la Higuera, por lo que es la actuación recomendable desde estas Directrices y como tal se recoge en el Anexo II de la Normativa. Alternativamente, si se eligiera cualquiera de las otras dos alternativas, resultaría conveniente proceder al desdoblamiento de la C-3314 en los tramos Jumilla – Venta del Olivo.

• **Autovía Venta Cavila-Andalucía:**

Una autovía Venta Cavila-Andalucía se perfila como una mejora de las infraestructuras de alcance interregional, erigiendo a la Comarca como nodo de comunicación entre Andalucía, la zona centro y norte de la Península ibérica.

Además de ello, se plantea como un instrumento necesario para la mejora de la accesibilidad y el desarrollo del límite noroeste de la Región de Murcia.

Es evidente que la nueva funcionalidad de este eje de primer orden no sería completo sin actuaciones similares en el tramo de carretera de Andalucía, por lo que deberá instarse por las vías que fueran oportunas a la continuidad de la mejora realizada en el tramo murciano también al tramo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que se recoge en las recomendaciones formuladas en el Anexo II de la Normativa. Asimismo, por razones de minimización de efectos ambientales y territoriales, se recomienda en dicho Anexo el aprovechamiento en el máximo rango de lo posible del trazado actual de la actual C-330, incluyendo la variante de Barranda como un elemento de dicha mejora.

• **Vía Verde – Camino Jubilar, Murcia-Noroeste:**

El desarrollo de actuaciones estructurantes encaminadas a mejorar la orientación de la actividad turística de la Comarca del Noroeste, como importante sector de desarrollo socioeconómico y de identidad cultural, es una de las prioridades de estas Directrices.

La Vía Verde del Noroeste ofrece un potente embrión de desarrollo para esta Actuación Estructurante, mejorando las infraestructuras propias de la Vía, incrementando las infraestructuras de servicio complementarias, ampliando el recorrido de la Vía hasta Murcia y hasta el límite con la provincia de Granada, y planificando y ejecutando actuaciones

complementarias de desarrollo y gestión que perfilen un producto turístico detallado, sólido, atractivo y duradero. Es evidente que con la potenciación de Caravaca de la Cruz como centro turístico y de peregrinación, y con los nuevos modos turísticos y deportivos que se imponen en la sociedad, una infraestructura de esta índole puede jugar un papel relevante para dichos objetivos.

Igualmente, la Actuación Estructurante debe contemplar el acondicionamiento de ramales de la Vía Verde hacia los núcleos de Moratalla y Calasparra, a efecto de constituir un trayecto más intracomarcal. La extensión de la Vía Verde hasta Murcia y los ramales citados están siendo en la actualidad considerados en distintos proyectos por las administraciones competentes. Asimismo deben tener este carácter estratégico las acciones de ejecución de los senderos o rutas que constituyan una red de Caminos de la Cruz relacionada con la condición jubilar de Caravaca de la Cruz.

• **Pasillos energéticos:**

El desarrollo de infraestructuras energéticas no se puede obviar si se quiere contemplar y potenciar el propio desarrollo de la Comarca del Noroeste.

Las infraestructuras energéticas suelen tener importantes repercusiones sobre el entorno natural y social, al tratarse de obras de cierta envergadura, alta repercusión sobre el contexto socioeconómico y territorial, e impacto visual y ambiental. Por ello, se prevé el establecimiento de unos corredores preferentes, con la suficiente cabida para poder absorber las futuras redes de alta tensión eléctrica, redes de gas natural y otras obras de conducción energética.

Dadas sus características, tanto la definición como la cartografía de esta Actuación Estructurante deberá ser realizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en relación con los análisis estratégicos de su competencia que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta las orientaciones de Modelo de las Directrices y particularmente los aspectos referidos a los impactos ambientales y paisajísticos. El aprovechamiento de vías de comunicación o infraestructuras lineales existentes es una de las opciones territoriales para el establecimiento de pasillos.

## 2.2. ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Habiéndose estudiado el conjunto de déficits territoriales de la Comarca y en relación con las estrategias que corresponde desplegar para alcanzar los objetivos del Modelo Territorial propuesto, las Actuaciones Estratégicas son aquellas que, desarrollándose en un espacio concreto de la Comarca, tienen la capacidad de desencadenar un proceso de mejora territorial que afecte al conjunto del Noroeste, e incluso puedan tener repercusión regional, incidiendo en la resolución de los déficits territoriales y teniendo como objetivo el incentivar y fomentar activamente el desarrollo territorial de la Comarca.

Del mismo modo que las Actuaciones Estructurantes resuelven total o parcialmente los objetivos de las Directrices en términos de vertebración y conexión del territorio, las Actuaciones Estratégicas implican elementos territoriales transversales que pueden incidir muy activamente en la consecución de los mismos objetivos y afectar positivamente al desarrollo del Modelo propuesto.

Con la formulación de una serie de actuaciones a las que se le otorga carácter Estratégico se pretende intervenir de forma activa en aspectos sectoriales identificados en el diagnóstico como claves para el desarrollo territorial, bajo el doble objetivo de:

- Resolver o paliar los déficit de alta incidencia territorial identificados en el diagnóstico.

- Contribuir a reforzar el Modelo propuesto, e incentivar y fomentar activamente el desarrollo territorial de la Comarca.

En cuanto a la formulación de estas Actuaciones Estratégicas, existe la posibilidad de utilizar alguno de los instrumentos de planificación ordinarios o extraordinarios (Programas de Actuación Territorial o Actuaciones de Interés Regional) de los señalados por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. En esta línea, que los Programas de Actuación Territorial -cuyo alcance, contenido y desarrollo está previsto en el Capítulo IV de la Ley- son los instrumentos más adecuados, al menos para las Actuaciones Estratégicas que tienen una mayor complejidad y carácter de desarrollo territorial, como el Parque de la Piedra del Noroeste, el Área Estratégica de Desarrollo de las Energías renovables de la Comarca del Noroeste y el Polígono Logístico-Dotacional.

En relación a la ejecutividad y la eficiencia de la previsión de estas Actuaciones Estratégicas, se establece que en el plazo de 4 años desde la entrada en vigor de las presentes Directrices las administraciones competentes por razón de la materia habrán formulado y aprobado al menos inicialmente los correspondientes Programas de Actuación Territorial, o bien los proyectos o documentos estratégicos que impliquen la ejecución de las distintas Actuaciones.

Asimismo, al igual que para las Actuaciones Estructurantes, el concepto de las Actuaciones Estratégicas y su carácter sectorial hace conveniente proponer en estas Directrices ubicaciones adecuadas al Modelo territorial deseado, pero también facultar a las Administraciones promotoras, y la iniciativa privada, para proponer el detalle de las ubicaciones y, si correspondiese, las ubicaciones alternativas que garanticen los mismos objetivos formulados por las Directrices, en cualquier caso previo informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio

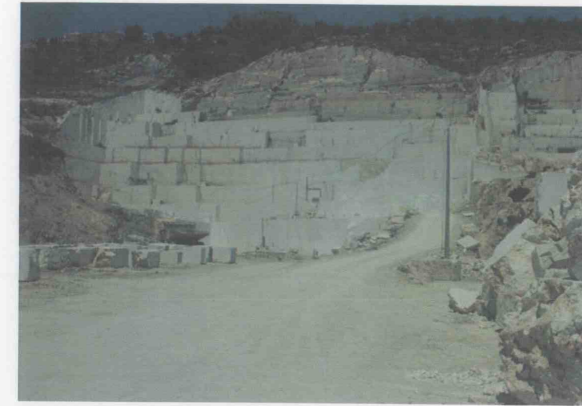
En esta línea, las **Actuaciones Estratégicas** que se contemplan en el Modelo Territorial propuesto son:

• **Polígono minero de la Comarca del Noroeste:**

La actividad extractiva es un sector de gran importancia económica y potencialidad de desarrollo en la Comarca del Noroeste. Sin embargo estos beneficios se ven matizados en términos generales considerando el impacto ambiental y paisajístico de la actividad y la consiguiente interrelación con los usos turísticos y la conservación de los paisajes y la naturaleza.

Con el fin de mantener la potencialidad y el desarrollo de este sector económico, se establecen dos polígonos mineros, en Sierra de la Puerta (vertiente de Cehegín), y en Sierra del Quípar (Cehegín) incluyendo una porción de la Sierra de las Cabras (Caravaca), dentro de los cuales la actividad extractiva podrá desarrollarse de acuerdo a la planificación de la misma favoreciendo en todo caso su desarrollo. Se evita así, en su caso, la dispersión de los impactos, consiguiendo una reducción de los mismos mediante su concentración geográfica.

Las ubicaciones propuestas son las adecuadas teniendo en cuenta la preexistencia de la actividad en dichas zonas.



Canteras Sierra de La Puerta (Cehegín)

• **Parque de la Piedra del Noroeste:**

Esta actuación, prevista en la falda este de la Sierra de la Puerta, se define como complementaria a la anteriormente expuesta.

Del mismo modo que se prevé la concentración de la industria extractiva en un espacio preferente y delimitado, la definición del Parque de la Piedra del Noroeste responde a los mismos criterios de concentración de la actividad de tratamiento auxiliar de la piedra ornamental, favoreciendo las posibilidades de desarrollo de este importante subsector.

Es preciso tener en cuenta que las industrias de tratamiento de la piedra requieren habitualmente amplios espacios y facilidades de tipo logístico y resulta, además, conveniente su localización específica en lugares donde no operen problemáticas relevantes de impacto ambiental o molestias a la población.

Esta actuación contempla la adecuación y puesta a disposición del sector industrial de un amplio espacio destinado a la implementación de industrias del sector de la piedra ornamental y auxiliares. El Parque estaría dotado de las infraestructuras y servicios necesarios para un desarrollo completo y adecuado al mercado de la actividad industrial, y viene ligado a un reforzamiento de la función territorial y socioeconómica del eje Cehegín-Calasparra.

La ubicación propuesta para esta Actuación Estratégica es la más adecuada en consideración a la preexistencia de industrias del ramo en la zona, su inmediatez a uno de los Polígonos Mineros propuestos y las facilidades logísticas que aporta la carretera de Calasparra a Cehegín y su conexión con la Autovía del Noroeste.

• **Área Estratégica de Desarrollo de las Energías Renovables de la Comarca del Noroeste:**

La Comarca dispone de importantes recursos energéticos renovables (eólica, solar y biomasa), siendo quizás la energía eólica la de mayor empuje y expectativas de desarrollo a medio-largo plazo.

La potenciación de este subsector energético se constituye como una interesante oportunidad de desarrollo sostenible en la Comarca. Por su parte, la elevada demanda de emplazamientos del sector energético plantea ciertos problemas de incompatibilidad de esta actividad con otros usos del territorio (turismo rural, conservación de la naturaleza, desarrollos urbanos, etc)



Para ello se plantea una actuación de desarrollo industrio-energético, que se concreta en la puesta a disposición del sector privado, en función de las dinámicas, planificación y evaluaciones que les sean propias, de un amplio sector en el campo de Caravaca, ubicado en el área que se extiende hacia el sur desde la carretera C-330 hasta los límites meridionales y occidentales de la región (excluyendo las áreas de Protección Ambiental y por Alto Valor Paisajístico) y hasta el barranco de Munuera y Sierra de Serrata al Este.

La actuación preverá la dotación en infraestructuras y servicios necesarios para el establecimiento de las actividades previstas.

El establecimiento de las infraestructuras de producción de energía y servicios anexos en un espacio delimitado permite la reducción de impacto por dispersión de los efectos negativos así como la rentabilización de las inversiones efectuadas.

La ubicación propuesta para el Área Estratégica de Desarrollo de las Energías Renovables es adecuada en relación con los recursos de la zona, en la que hay autorizadas diversas iniciativas eólicas, que demuestran los adecuados regímenes de viento, y en donde hay en tramitación alguna iniciativa fotovoltaica. Asimismo el área cuenta con una accesibilidad favorable (que se reforzaría tras la ejecución de la Actuación Estructurante propuesta Venta Cavila-Andalucía) y un carácter general en llano que es adecuado tanto desde el punto de vista de las instalaciones como del impacto paisajístico.



Llanuras de Caravaca: Localización general para un sector productivo en auge, las Energías Renovables

• **Polígono logístico-dotacional, gran centro comercial y de ocio:**

La actual dotación de la Comarca en espacios reservados para la actividad logística es baja, si tenemos en cuenta que las actuaciones de desarrollo industrial en la Comarca están encaminadas hacia una oferta de suelo para la implementación de actividades industriales de producción.

A pesar de que el área centro-oriental de la Comarca tenga un peso demográfico y económico comparable con otras zonas de la Región (más de 60.000 hab.), carece de centro comercial y de ocio de referencia. El desarrollo de este tipo de centro está plenamente justificado por el tamaño de la cuenca demográfica centro-oriental así como por el desarrollo económico en auge que se prevé se produzca en la Comarca del Noroeste.

Frente a este déficit se proyecta el desarrollo de una actuación consistente en uno o varios polígono logístico-dotacional (que podrán complementarse mutuamente en función de las iniciativas que puedan desarrollarse), con intervención en su caso de la iniciativa privada, ubicado en el centro del área de mayor dinamismo económico de la Comarca, y basado en uno o varios grandes centros comerciales y de ocio de referencia, sin perjuicio de lo que señale el futuro Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia (Ley 11/2006, de 22 de diciembre, del Régimen de Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia).

Esta actuación se define en base a dos Objetivos:

- Proporcionar una herramienta de dinamización de la economía de la Comarca del Noroeste.
- Reducir la dependencia logística y de ocio con otros centros de la Región, particularmente con Murcia, mejorando la complementariedad y la jerarquía de los circuitos de distribución dentro y fuera de la Comarca.

La implementación geográfica de esta actuación debería contribuir al equilibrio territorial del Área funcional, así como del conjunto de la Comarca.

• **Museo del Vino y Museo del Arroz**

De entre todos los elementos tradicionales que caracterizan a la Comarca del Noroeste, el vino y la cultura del vino ocupa sin duda un lugar privilegiado. La importancia del cultivo de la vid y de la tradición vinícola rebasa los aspectos puramente culturales para volcarse cada vez más hacia una creciente construcción de identidad ligada a esta actividad y hacia un pujante sector económico.

Así, más allá de los aspectos puramente empresariales que sustentan el cada vez mejor posicionamiento de la producción vinícola de la Denominación de Origen de Bullas en el mercado, el aprovechamiento sinérgico de los elementos culturales que derivan de esa actividad agroalimentaria para la actividad turística y cultural representa una oportunidad de crecimiento y consolidación de la Comarca en el mercado nacional y europeo.

Este crecimiento y posicionamiento se tiene que sustentar sin embargo en infraestructuras turísticas avanzadas, modernas y orientadas hacia una oferta de calidad. Junto con el desarrollo y mejora de la oferta turística en el resto de la Comarca, la construcción y puesta en funcionamiento de un museo dedicado a la cultura vitivinícola en la Comarca, y más concretamente en el entorno de Bullas, es sin duda una forma de alcanzar esos objetivos.

Cabe señalar que dichos objetivos figuran entre los objetivos del proyecto denominado VINEST, proyecto europeo INTERREG IIIC, gracia al cual se ha podido formular, realizar y abrir el Museo del Vino de Bullas. Señalar por último que dicha actuación ya está en desarrollo.

Se considerará asimismo Actuación Estratégica la creación de un Museo del Arroz en Calasparra, que reconozca y promocióne la singularidad cultural, económica y ambiental de este producto autóctono.



• **Centro Internacional de Referencia del Turismo Rural y Ecológico y Centro de Congresos, y promoción del Turismo Religioso.**

El desarrollo del turismo rural y ecológico puede y debe ser una imagen de marca diferenciadora de la Comarca del Noroeste, profundizando en el actual modelo turístico que encuentra su marco en el Consorcio Turístico del Noroeste y su Plan de Dinamización Turística.

A efectos de generar un fuerte impulso a la orientación turística del Noroeste y contribuir al definitivo posicionamiento de la Comarca en este segmento del sector turístico, la iniciativa pública, en colaboración con las entidades asociativas del sector en la comarca, y con relación particular con la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, puede aportar la instalación y gestión de un Centro de Referencia que desarrolle, entre otras, las siguientes actividades:

- Formación para trabajadores y empresarios del sector.
- Estudios y proyectos para la planificación y el fomento del turismo rural y ecológico.
- Encuentros y seminarios científico-técnicos de alcance regional, nacional e internacional.
- Vivero de empresas del sector.
- Foco de asistencia técnica al sector privado.
- Centro comarcal de Visitantes e Información Turística

Para las funciones formativas del Centro, el CCT (Centro de Cualificación Turística) dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, puede jugar un relevante papel.

Por otro lado, se ha detectado la carencia en la Comarca de espacios de reunión de suficiente capacidad, y en consecuencia la pérdida de las oportunidades de desarrollo y promoción que ello supone. La ejecución de esta Actuación Estratégica podría incluir espacios de suficiente capacidad, de forma que el Centro Internacional de Turismo Rural fuera a su vez -operativa, funcional y promocionalmente- un Centro de Congresos.

Dada sus características, se considera que la ubicación adecuada para esta Actuación es Caravaca, por constituir la población demográficamente más potente de la Comarca y por su condición de principal destino turístico urbano y ciudad jubilar.

Es evidente que la generación de este nuevo Centro, particularmente derivado de su funcionalidad como Centro de Congreso, es dependiente de la dinámica de creación de plazas hoteleras en la zona, actualmente insuficientes.

Asimismo es preciso reconocer en las Directrices el particular impulso e importancia para la Comarca del turismo religioso, por lo que se establece que tendrán carácter estratégico las actuaciones relativas al Turismo Religioso en la Comarca, orientadas a la promoción del carácter jubilar a perpetuidad de Caravaca de la Cruz y la promoción del Santuario de Nuestra Señora de la Esperanza en Calasparra.

• **Centro Regional de Interpretación del Arte Rupestre "Casa Cristo".**

El Plenario de la UNESCO (2/12/1998, Kyoto) declaró el Arte rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (Arte rupestre levantino) como Patrimonio Mundial (*World Heritage*) en la categoría de Bienes Culturales, dando así respaldo a la solicitud de 6 Comunidades Autónomas españolas, avalada por el Consejo del Patrimonio del Ministerio de Cultura.

De entre los 6 criterios para la inscripción en la lista de Patrimonio Mundial de los Bienes Culturales, UNESCO selecciona el III para el Arte Rupestre Levantino (criterio III): "aportar un testimonio único o excepcional perteneciente a una tradición cultural o a una civilización

desaparecida"). La Declaración toma en cuenta el hecho de que es el conjunto de manifestaciones plásticas de arte rupestre más extenso e importante de Europa

En el Arco Mediterráneo Español son unas 870 las estaciones que cuentan con manifestaciones del Arte rupestre levantino, en una larga extensión de más de 1.500 Km. que se extiende desde el pirineo oscense hasta la zona almeriense de Los Vélez. La Región de Murcia cuenta con 72 conjuntos de arte rupestre levantino que abarcan una cronología desde el Paleolítico Superior hasta la Edad del Bronce, lo que da una perfecta idea de la importancia de la Región en el contexto internacional.

De entre estos conjuntos, varios de los más importantes incluidos en la solicitud a UNESCO por su excepcional relevancia y sus aceptables medidas de conservación y protección corresponden a la comarca del Noroeste: La Cañica del Calar (Moratalla), La Risca (Moratalla), Cuevas de Las Conchas, del Humo y de las Palomas (Cehegín), Abrigos del Pozo (Calasparra), entre otros.

La relevancia objetiva (cultural, científica, educativa,...) de estas manifestaciones plásticas prehistóricas hace obvia, por una parte, la necesidad de su conservación; y por otra les confiere un elevado potencial interpretativo, educativo y turístico. En el contexto de esta relevancia es donde se justifica la creación de un Centro como el propuesto.

Cabe señalar que el proyecto europeo CIUMED (Interreg III B - Sudoe) denominado "Policentrismo a través de la Red de Ciudades Medias" que ha desarrollado la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y Costas ha centrado su atención, entre otros aspectos, en la función dinamizadora del territorio que tendrá en Moratalla un equipamiento de este tipo. Asimismo la Dirección General de Cultura y la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, también tienen en cuenta la importancia que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrá un Centro de Arte Rupestre. Por su parte, el Ayuntamiento de Moratalla, que ha restaurado la Casa Cristo en los últimos años, muestra su interés por esta Actuación. La ejecución de esta Actuación Estratégica se realiza, en consecuencia, con una especial atención a la coordinación administrativa. Es de señalar que a la fecha de 2006 esta Actuación ya está en desarrollo.

Los objetivos del Centro Regional de Interpretación del Arte Rupestre son, entre otros:

- Fomentar la información y formación cultural del visitante.
- Aprovechar didáctica e interpretativamente las relevantes características de los recursos culturales que han conducido a su declaración como Patrimonio Mundial.
- Apoyar la gestión de los recursos culturales orientada a su conservación, integrando el funcionamiento del Centro en un adecuado diseño general de gestión del área que cuenta con manifestaciones de arte rupestre.
- Dar contexto y apoyar la actividad científica y divulgativa en materia de arte rupestre que pueda asociarse con la actividad del Centro Regional.
- Colaborar en la ampliación de la oferta y el atractivo turístico-cultural tanto de Moratalla como del conjunto del Noroeste, con la consiguiente función territorial dinamizadora.
- Ofertar una infraestructura de uso educativo para los centros escolares.







Emplazamiento del futuro Centro Regional de Interpretación del arte rupestre "Casa Cristo" (Moratalla)



Riqueza y tradición en el uso de la diversidad vegetal: Cultivo de Lavanda en Campo Béjar (Moratalla)

#### • Centro Tecnológico Regional de la Diversidad Vegetal y los Recursos Forestales:

La Comarca del Noroeste posee valiosos recursos etnográficos, culturales y naturales aplicados a la explotación de la riqueza florística y vegetal. Particularmente, los conocimientos ancestrales para la producción de esencias o para el uso medicinal de plantas se pueden convertir en una fuente de riqueza y empleo. Asimismo el Noroeste es la comarca con mayor carácter forestal de la Región de Murcia.

La actuación propuesta consiste en un Centro regional que, por una parte, funcione como centro de divulgación y de visitantes, lo que atraería turismo interior y contribuiría al desarrollo endógeno del área rural en que se ubique, y por otra esté encargado de impulsar la investigación aplicada, y el desarrollo y la aplicación de los procesos y técnicas de explotación y manejo sostenible de la diversidad vegetal, así como la elaboración de estudios y proyectos para la planificación y el fomento del uso sostenible de los recursos florísticos de la Región de Murcia.

Servirá además de centro de formación para los productores, facilitándoles las herramientas necesarias para mejorar la rentabilidad de sus producciones, así como de foco de asistencia técnica para el sector privado.

Los campos más esperanzadores para el desarrollo de este Centro serían los de las plantas aromáticas y los recursos forestales, sin desdeñar el desarrollo de otros ámbitos de la riqueza vegetal como las plantas forrajeras, las aplicaciones farmacéuticas o medicinales, agroalimentarias u otras.

Si duda el término municipal de Moratalla, por su riqueza y tradición tanto forestal como de plantas aromáticas, es el ámbito más adecuado para la ubicación de un Centro de estas características. Por su parte, el papel que se le otorga a este centro para su contribución al turismo interior y como factor de desarrollo, hace que convenga proponer su ejecución en alguna de las áreas rurales con más centralidad, necesidades y potencialidades para ello. Se propone en consecuencia la ejecución del Centro en la zona de El Sabinar / Campo de S. Juan.

#### • Formalización y promoción de espacios naturales protegidos:

La situación actual de la protección de espacios en la Comarca basa su funcionalidad en los LICs y ZEPAs de la Red Natura 2000, además de la Reserva Natural de Cañaverosa y el ENP de Almadenes (Ley 4/92), de alto interés ambiental pero de muy escasa superficie.

Dado que las condiciones de uso de los espacios incluidos en LICs y ZEPAs son muy semejantes a las de los espacios naturales formalmente declarados sobre la base de la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, no parecería haber particulares inconvenientes de índole social u otras incompatibilidades de tipo territorial para implementar esta línea de actuación para alguna de las áreas ya consideradas en Natura 2000. Además, la consideración de un espacio como LIC (ZEC) o ZEPA lleva aparejada la obligación de su protección efectiva y la formulación de los correspondientes documentos de gestión, equivalentes a los Planes Rectores de Uso y Gestión de los ENP.

Por el contrario, la declaración de uno o varios Espacios Naturales Protegidos, en alguna de sus figuras, supondría un factor estratégico y de imagen para la Comarca, fundamentalmente en la línea de apoyo al turismo rural y de naturaleza, ya que la "imagen de marca" asociada a un ENP es directamente promocionable.

Por otro lado, en la línea de desarrollo sostenible y la asunción de la conservación de los paisajes y la naturaleza como factores estratégicos para el desarrollo comarcal, la declaración formal de ENP conllevaría la mejora de su gestión, el incremento de los fondos públicos destinados a ellos, y la posibilidad de la participación pública en las áreas concernidas a través de las correspondientes Juntas Rectoras de los espacios.

En consecuencia, esta Actuación Estratégica conllevaría la Declaración de ENP en las áreas que determine la Consejería competente y con las figuras y procedimientos contemplados en la Ley 4/92.

En esta línea estaría incluida la continuidad territorial y de gestión del LIC de la Lavia y la ZEPA de Burete, Lavia y Cambrón con el colindante y exterior a la Comarca Parque Regional de Sierra



España, incluso con la opción de constituir, en conjunto, un único y extenso Espacio Natural con la figura de protección que se determine, incluso de ámbito Estatal.

### 2.3. ACTUACIONES TERRITORIALES A SEÑALAR POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Los análisis de Diagnóstico realizados para la redacción de estas Directrices han permitido identificar los principales déficits territoriales de la Comarca. Asimismo, el estudio de todos los vectores territoriales, alternativas y orientaciones estratégicas, han permitido definir no solo los aspectos generales del Modelo propuesto sino también los Objetivos Operativos para cada una de las Áreas Funcionales definidas.

Abordados los principales aspectos vertebradores y estratégicos a través de las correspondientes Actuaciones Estructurantes y Actuaciones Estratégicas, corresponderá asimismo formular el conjunto de actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos territoriales señalados por las Directrices, abordando los principales déficits y aspectos que contribuyan a reforzar el Modelo propuesto. Dichos déficits y los correspondientes elementos de diagnóstico y análisis sectorial han sido ampliamente señalados en los estudios sectoriales de esta Directrices.

A tenor de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, es al Plan de Ordenación Territorial a quien corresponde establecer "*...la relación de proyectos y acciones de carácter sectorial que, junto a las actuaciones urbanísticas de interés supramunicipal y a los mecanismos de concertación administrativa, posibiliten el desarrollo territorial previsto y la culminación de los objetivos señalados*" (art 28. 1.).

Corresponde, por tanto al POT, el señalamiento de dichas actuaciones, y en todo caso, corresponde a las Directrices el mandato a dicho instrumento de desarrollo para que señale las actuaciones adecuadas.

Dado que muchas de las actuaciones no son estrictamente imprescindibles para los objetivos de las Directrices, algunas de las actuaciones a señalar por el POT deberán forzosamente tener carácter de recomendación.

En todo caso, los objetivos de las actuaciones territoriales que se formulen posteriormente en el Plan de Ordenación Territorial deberán

- Contribuir a paliar déficit territoriales identificados en el contexto de los objetivos de desarrollo territorial señalados por el Modelo propuesto
- Asociarse con los objetivos operativos señalados por las Directrices para las Áreas Funcionales.





### 3. DIRECTRICES REGULADORAS PARA LAS POLÍTICAS SECTORIALES CON INCIDENCIA TERRITORIAL

De los instrumentos de ordenación del territorio señalados por la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, las Directrices de Ordenación del Territorio tienen como finalidad (art. 20) "(...)la regulación y la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia territorial (...)".

Por ello, en la línea de lo establecido por la Ley y con el ánimo integral que inspira en propio concepto de la ordenación del territorio, se hace preciso formular no sólo los aspectos reguladores de las políticas que desde la perspectiva de la planificación territorial inciden en el esquema territorial sino también aquellas directrices generales que deben inspirar a las políticas sectoriales que tengan mayor incidencia para el objetivo común de alcanzar el Modelo territorial deseado.

Se desarrollan, en consecuencia los citados aspectos para las políticas sectoriales de mayor incidencia territorial, concretamente sobre evaluación y calidad ambiental, sobre los estándares de equipamientos, dotaciones y servicios; sobre la protección por valores culturales e histórico-artísticos; sobre el sistema viario, transporte colectivo y telecomunicaciones; sobre la ordenación y fomento de los sistemas productivos; sobre la ordenación del medio físico y natural; y sobre las infraestructuras básicas del territorio.

#### 3.1. SOBRE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

En referencia a la **Evaluación de Impacto Ambiental** convendrá en estas Directrices recordar el sometimiento de las actividades contempladas en estos instrumentos de ordenación del territorio al procedimiento ambiental en tanto esté previsto por la legislación sectorial.

Además de ello, y dado que en la legislación sectorial (Ley 6/2001 de Evaluación de Impacto Ambiental) se contemplan una serie de casos ( en su anexo 2) para los que habrá que tramitar o no la Evaluación de Impacto Ambiental según una serie de criterios establecidos en la norma (en su anexo 3), conviene que en el contexto de las Directrices se especifique que en la aplicación de estos criterios se tenga particularmente en cuenta, no sólo las propias determinaciones de objetivos y de Modelo de estas mismas Directrices, sino también los criterios adecuados referidos, entre otros, a la especial importancia en el Noroeste de algunos recursos naturales (hídricos, forestales y biodiversidad), a las actividades que supongan una amplia ocupación del suelo y a las actividades que afecten de forma importante al paisaje.

Por su parte, la **Evaluación Ambiental Estratégica** es una herramienta relativamente novedosa que entiende el proceso de evaluación de Planes y Programas como el que se lleva a cabo para asegurar que las consecuencias ambientales sean consideradas en el proceso de toma de decisiones, en conjunto con las consideraciones de orden económico y social.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que traspone la directiva 2001/42/CE, exige una evaluación ambiental a planes y programas de ámbitos diversos. Esta legislación también exige que, además de los planes y programas a someter a la evaluación, se determinen qué planes y programas corresponderá evaluar de entre los que establezcan un marco para la autorización en el futuro de proyectos y puedan tener efectos medioambientales significativos. Igualmente prevé y ofrece criterios para la consideración de tipos de planes y programas, o bien a través de su estudio "caso a caso", que también deban contar con Evaluación Ambiental Estratégica.

En el ámbito de las presentes Directrices corresponde, al igual que en el caso de la Evaluación de Impacto Ambiental, recordar la aplicabilidad de la normativa de Evaluación Ambiental Estratégica, y también aportar a las autoridades competentes algunos criterios para las decisiones "caso a caso", coincidentes con las señaladas con anterioridad para la Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte corresponde abordar en este apartado de las Directrices un aspecto de especial incidencia ambiental que tiene una particular relación con la ordenación del territorio, como es el del **ruido**. La legislación regional en la materia es la pieza de referencia a la que se deben remitir las Directrices.

Asimismo, la **contaminación lumínica** se constituye como un nuevo reto que debe abordar un instrumento de estas características. La situación actual de esta problemática en el Noroeste no reviste un carácter importante, dada la relativa escasez de asentamientos urbanos de gran tamaño, la débil industrialización y la escasa implantación de actividades contaminantes. Esta buena situación de partida contribuye también a elevar el valor ambiental de la Comarca, haciendo pues interesante establecer la necesidad de que al menos los nuevos desarrollos contribuyan a mantener la favorable situación actual.

#### 3.2. SOBRE LOS ESTÁNDARES DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES Y SERVICIOS

Los trabajos de análisis y diagnóstico realizados para estas Directrices (Parte 1 aptdo 1.3), así como el Estudio sobre Funciones Urbanas de la Comarca del Noroeste realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio en el marco del proyecto europeo CIUMED (Interreg III B - Sudoe) denominado "*Policentrismo a través de la Red de Ciudades Medias*", han permitido diagnosticar que la dotación general de equipamientos en el Noroeste es relativamente buena, aunque mejorable para hacer frente al aumento de la población en la zona oriental, más dinámica, y al envejecimiento en el resto de la Comarca. Esta dualidad genera demandas diferenciadas, unas destinadas a satisfacer a una población medianamente joven en aumento, y la otra a satisfacer una población mayor en aumento.

La dotación actual se estructura claramente en una red jerarquizada y concentradora en la que Caravaca se perfila como centro de la red, concentrando la mayor parte de los equipamientos de interés Comarcal, mientras Cehegín, Bullas y Calasparra se sitúan en un segundo nivel, disponiendo de una dotación satisfactoria en cuanto a equipamientos locales pero careciendo de algunos servicios, ubicados en Caravaca. En un tercer nivel se situaría Moratalla, cuya dotación es medianamente satisfactoria pero inadapta frente al aumento de población mayor de 65 años. Un cuarto nivel está configurado por algunas pedanías del sector oriental de Caravaca (Archivel, Barranda) que son pequeños centros poblacionales que funcionan como "cabeceras" para los territorios más alejados de la Comarca (pedanías del sur, oeste y norte), por lo que disponen de equipamientos capaces de satisfacer a una población mayor que la suya propia. Finalmente, el resto de pedanías de Moratalla, Caravaca, y en menor medida Cehegín y Bullas, constituyen el último nivel de la red. Estos centros de escasa dimensión poblacional y económica disponen de equipamientos básicos en su desarrollo diario, pero su alejamiento de los principales centros de la red hace dificultoso el acceso a los servicios y equipamientos de mayor envergadura, como los sanitarios especializados (ubicados en el hospital Comarcal) o los servicios administrativos de mayor rango.

En el ámbito competencial de las presentes Directrices, corresponde formular los objetivos generales que deban perseguir las administraciones competentes en estas materias y, particularmente, referenciar las estrategias que, a través de los estudios de impacto territorial, puedan contribuir a alcanzar unos estándares adecuados para la dotación de equipamientos, dotaciones y servicios de la Comarca del Noroeste.



Los objetivos específicos, que han sido formulados en el Estudio sobre Funciones Urbanas de la Comarca del Noroeste, son:

- Garantizar un servicio y dotación de equipamientos sanitarios suficientes y adecuados para todos los asentamientos de la Comarca.
- Mantener los objetivos en dotaciones y equipamientos educativos marcados por la legislación sectorial vigente, para el conjunto de la población educativa de la Comarca del Noroeste.
- Desarrollar en la medida de lo posible unos servicios administrativos y judiciales acordes al tamaño de la población residente a satisfacer.
- Velar por una correcta dotación en equipamientos deportivos de toda índole y velar por un correcto acceso a los mismos, incluso para los asentamientos más periféricos.

A este fin, y fundamentalmente a través del procedimiento de evaluación de impacto territorial, se deberán garantizar la correcta consideración de las funciones urbanas educativa, sanitaria, ocio - recreativa., deportiva., cultural, turística, administrativa y judicial, comercial, asistencial, de seguridad, residencial, de infraestructuras de transporte y telecomunicaciones, de infraestructuras hidráulicas, de infraestructuras energéticas y de residuos sólidos, y económica.

Como un elemento importante de cara a la integración intracomarcal de los cinco municipios que componen la comarca, también se recomienda en el Anexo II de las Directrices la reordenación por parte de las administraciones competentes de algunas estructuras administrativas, cuya composición actual no colaboran completamente a la vertebración comarcal, a efectos de favorecer la integración y cohesión comarcal. En concreto:

- La integración de Calasparra a la Oficina Comarcal Agraria del Noroeste.
- La incorporación de Bullas al Partido Judicial del Noroeste (competencia estatal)
- La integración del municipio de Bullas a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

### 3.3. SOBRE LA PROTECCIÓN POR VALORES CULTURALES E HISTÓRICO ARTÍSTICOS

Una de las características de la Comarca del Noroeste, en contraposición a otras zonas de la Región de Murcia es, sin duda, el menor grado de intensificación de aprovechamientos socioeconómicos agresivos en su territorio. Esta circunstancia, con independencia de otros efectos territoriales y socioeconómicos señalados en estas Directrices, puede haber contribuido a una menor alteración antrópica del conjunto del territorio, así como de su patrimonio en un sentido amplio.

La Comarca del Noroeste presenta una riqueza muy relevante en lo referente a elementos y manifestaciones históricas y culturales, siendo sus paisajes el resultado más palpable de la interacción humana con un territorio habitado durante miles de años. La antigüedad de la habitación humana en la zona tiene como principales referentes los numerosos abrigos y conjuntos rupestres, declarados Patrimonio de la Humanidad, o el poblado y necrópolis de Bagil (III - II a.c.).

Esta riqueza patrimonial encuentra el máximo reconocimiento normativo e indicador de su relevancia en la cantidad y calidad patrimonial de Bienes de Interés Cultural (BIC) en diferentes categorías, o que cuentan con expediente de declaración incoado, aunque esta declaración no se constituye en garantía inmediata de su conservación efectiva.

Municipio	Bien de Interés Cultural (BIC)	Expedientes incoados	Total
Bullas	4	1	5
Calasparra	3	2	5
Caravaca de la Cruz	16	6	22
Cehegín	11	3	14
Moratalla	22	3	25
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>15</b>	<b>71</b>

Fuente: Dirección General de Cultura (1/2/05)

La protección legal de esta riqueza patrimonial se ha venido circunscribiendo en la mayoría de casos a la delimitación e investigación arqueológica de yacimientos y elementos construidos y sus entornos, quedando otras muchas acciones o manifestaciones patrimoniales sin desarrollarse o protegerse con la intensidad necesaria. Se puede afirmar que en los últimos años se vienen desarrollando importantes esfuerzos públicos para intervenir sobre el patrimonio histórico y cultural, aunque posiblemente se han centrado principalmente en iniciativas relacionadas su puesta en valor para el turismo, como es el caso de "Caravaca, ciudad santa", en detrimento de acciones en otros puntos del territorio que precisan de actuaciones urgentes en la materia.

Atendiendo a la necesidad de proteger y gestionar el patrimonio histórico y cultural de forma que se integre en el desarrollo sostenible del territorio, se plantean de forma genérica una serie de retos y desafíos:

- Ampliar la consideración y concepción de "patrimonio histórico y cultural" desde la planificación y gestión a otras manifestaciones que también reflejan la riqueza patrimonial de la Comarca y que en muchos casos quedan desprotegidas o sin suficiente gestión para su conservación (paisajes rurales y urbanos, aprovechamientos tradicionales, eventos populares u otros).
- Integrar en la medida de lo posible la conservación y gestión del patrimonio cultural en el conjunto de la gestión integral del territorio.
- Desarrollar con mayor intensidad las medidas necesarias para garantizar la protección y conservación efectiva del patrimonio cultural de la Comarca y promover el conocimiento, la comprensión y la valoración del patrimonio cultural comarcal entre la población local, así como la colaboración activa en su conservación.
- Animar a un modelo de intervención coordinado entre las diferentes entidades y administraciones implicadas dirigida a comunicar y poner en valor el patrimonio cultural, de forma que aporte una visión global de la riqueza comarcal y la integre en las estrategias de desarrollo socioeconómico sostenible.
- Promover dinámicas y estrategias económicas operativas para dinamizar los procesos de protección, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, consiguiendo en paralelo que las acciones sobre el patrimonio histórico y cultural constituyan un elemento relevante para la dinamización socioeconómica de la Comarca, que se traduzca en iniciativa empresarial, empleo y consolidación poblacional en los respectivos municipios del Noroeste.

Para atender a estos reto, y atendiendo a los objetivos generales planteados en el Modelo Territorial propuesto, a continuación se relacionan las orientaciones básicas para la integración territorial y promoción de la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural.



- La protección, conservación y puesta en valor (cuando proceda) del patrimonio es una responsabilidad colectiva del conjunto de instituciones públicas, entidades privada y población local de la Comarca, por lo que la gestión deberá tener muy presente esta circunstancia.
- Desde el punto de vista territorial, no sólo la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico Artístico, sino también la aplicación de los catálogos y planes especiales a los que se refiere el artículo 115 de el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, pueden constituirse como potentes instrumentos a favor de la conservación del patrimonio histórico cultural
- En esta línea, resulta de gran interés incentivar y potenciar la participación de la iniciativa privada en la conservación del patrimonio histórico y cultural.
- Una gestión integral del territorio debe suponer también la dinamización de áreas clave que, de acuerdo con el Modelo Territorial propuesto, contribuyan a articular el territorio y su desarrollo sostenible, sin dejar de lado el resto de la Comarca. La identificación de estas áreas clave permitirá orientar las actuaciones e intensificar los esfuerzos de intervención en todos los aspectos sectoriales, incluido el patrimonio cultural.
- Como línea de actuación que enmarque las estrategias y acciones prioritarias, y dada la especial relevancia de las materias de protección y gestión patrimonial para la consecución de los objetivos de las presentes Directrices, se establece la necesidad de la elaboración de un Programa de Actuación de Intervención Patrimonial. Este Programa, atendiendo a la priorización de actuaciones, a los recursos disponibles y la participación social, definirá los adecuados escenarios de intervención, a corto, medio y largo plazo, que respondan a las necesidades que se plantean en la Comarca del Noroeste. Algunas líneas estratégicas para dicho plan serán, entre otras:
  - La identificación y ejecución de actuaciones urgentes, que atiendan la resolución de situaciones de emergencia que estén poniendo en peligro los valores y recursos patrimoniales a conservar.
  - La identificación y ejecución de actuaciones prioritarias que tiendan a reforzar el patrimonio cultural de la red de asentamientos urbanos y sus interrelaciones, reequilibrando la planificación y ejecución de actuaciones en el conjunto de municipios de la comarca. Estas actuaciones se deberán desarrollar preferentemente en el Área Centro – Oriental. Dicha Área es la más dinámica desde el punto de vista socioeconómico, la que presenta las principales infraestructuras y ejes de comunicación (incluida la Vía Verde del Noroeste y su futura prolongación hacia Moratalla y Calasparra), y la que concentra una mayor densidad de elementos y manifestaciones del patrimonio cultural de la Comarca, como son los Cascos históricos de Caravaca de la Cruz y Cehegín; los conjuntos urbanos de elevada singularidad (Moratalla, Calasparra y Bullas); los enclaves patrimoniales próximos a núcleos urbanos tan relevantes como Villa Vieja (Calasparra), Fuente la Higuera (Bullas), Fuentes del Marqués (Caravaca), Ciudad de Begastrí (Cehegín), o Casa Cristo (Moratalla); o los entornos de elevada significación patrimonial, como el conjunto arqueológico de La Encarnación (Caravaca).
  - La identificación y ejecución de actuaciones de interés especial, entendidas como aquellas encaminadas a proteger, recuperar, conservar y promocionar, si procede, otros elementos patrimoniales en el conjunto del territorio, con especial atención al Arte Rupestre (Patrimonio de la Humanidad), al entorno del las vegas de los ríos Argos, Quípar, Árabe, y Mula, y a los paisajes y manifestaciones culturales vinculadas a las actividades tradicionales (ermitas, cultivos de aromáticas e instalaciones de destilación de esencias, u otras).

- La redacción del Plan Comarcal de Intervención Patrimonial deberá incorporar estrategias de comunicación y participación social que permitan la colaboración de entidades públicas y privadas afectadas, y su posible implicación presupuestaria en la ejecución de las acciones propuestas y sus calendarios. Asimismo el Plan incluirá propuestas específicas para la promoción de la educación, información y sensibilización de la población local y visitante, entre ellas oferta de rutas temáticas, elaboración de materiales didácticos, creación de centros de visitantes o instalaciones con fines similares, realización de campos de trabajo, promoción del voluntariado, u otras.



Riqueza cultural: Abrigo de Cañica (Moratalla)





### 3.4. SOBRE SISTEMA VIARIO, TRANSPORTE COLECTIVO Y TELECOMUNICACIONES

A pesar del dinámico desarrollo regional en materia de transporte, comunicaciones y acceso al conocimiento, la Comarca del Noroeste mantiene un cierto retraso con respecto a esta dinámica territorial, especialmente en materia de infraestructuras de telecomunicaciones.

Las infraestructuras de transporte han mejorado ostensiblemente tras la reciente apertura de la Autovía del Noroeste – Río Mula que sin embargo, a partir de Caravaca, plantea una situación de desequilibrio y discontinuidad hacia el interior de la comarca y la conexión con otras comarcas y provincias limítrofes.

La red de carreteras es poco densa, especialmente en su vertiente occidental donde la orografía y la despoblación se presentan como fuertes condicionantes. El tercio oriental de la comarca presenta una red más densificada con problemas puntuales principalmente de trazado y sección.

Como Actuaciones Estructurantes de estas Directrices se han planteado diversos nuevos ejes viarios de primer orden (Autovía Venta del Olivo-Lorca; Vía de Alta Capacidad Venta Cavila-Andalucía) que junto a la existente Autovía del Noroeste vienen a completar la malla principal de comunicaciones de primer orden solucionando parte de los desequilibrios y debilidades territoriales identificadas.

Además de ello, como objetivo de las presentes Directrices, se pretende la consecución de un mayor equilibrio territorial intracomarcal e intercomarcal para lo cual se pretende impulsar la aparición de nuevos elementos y la potenciación y mejora de los ya existentes.

El objetivo de conjunto sería alcanzar estándares de accesibilidad integral que permitieran, entre otros, los siguientes objetivos

- Conexión de los núcleos de primer orden con un tiempo máximo medio de acceso a la capital regional de 50 minutos.
- Objetivo de conexión de los núcleos de primer orden con el acceso al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia de tiempo máximo medio de 75 minutos.
- Objetivo intracomarcal de conexión entre los núcleos de primer orden no superior a 25 minutos, por vías de comunicación de capacidad trazados adecuados.
- Objetivo de conexión entre los núcleos de primer orden y los núcleos de segundo orden más próximos no superior a 25 minutos, por vías de comunicación de capacidad media y trazados adaptados y mejorados.
- Mantenimiento y mejora de la red de caminos rurales de la Comarca del Noroeste.

En cuanto al transporte por ferrocarril, la permanencia de la funcionalidad de la Estación de Calasparra es incierta. La actual línea Chinchilla-Cartagena carece de servicio de cercanías, tienen sólo parada dos Altaria de largo recorrido, y las características de la vía son deficientes (ancho ibérico, vía única no electrificada, trayecto poco lineal y radio de curva escaso). La variante de Camarillas en la línea de ferrocarril introducirá mejoras en las características de la vía pero supondrá una situación de riesgo a la continuidad de la Estación de Calasparra. Es evidente, por tanto, que a pesar de los posibles escenarios hipotéticos para los que cabría estudiar su viabilidad (como una nueva conexión de tipo ferroviario, tren de vía estrecha, tranvía, monorraíl, etc, entre los núcleos de 1er orden de la comarca y la capital regional), lo cierto es que la estructura ferroviaria en la comarca no ofrece actualmente un servicio transcendental y su servicio en la estación de Calasparra podría, en su caso, limitarse al transporte de mercancías.

Por otro lado, en el futuro de la comarca el transporte privado por carretera seguirá siendo el modo dominante para las comunicaciones de un territorio que, a pesar de ser poco denso, experimentará en un futuro una mayor demanda en materia de comunicaciones especialmente a nivel supracomarcal. Por ello también debería mejorarse la interconexión por transporte público dentro de la comarca, poniendo especial atención al acceso a las poblaciones periféricas que se encuentran peor conectadas y alejadas de los grandes ejes de comunicación, ya que el transporte público presenta una buena comunicación entre la capital regional y las capitales municipales.

Objetivos específicos en cuanto a transporte de viajeros por carretera serán:

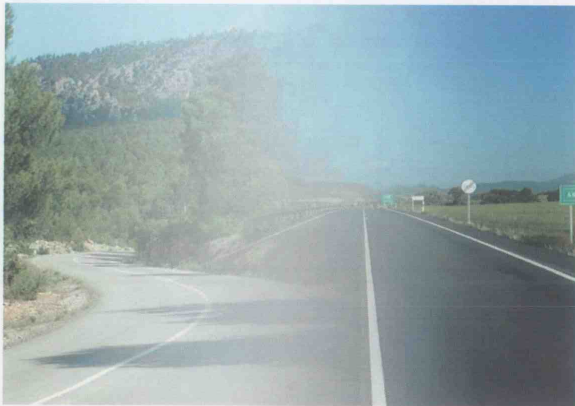
- La mejora de las relaciones comarcales con la capital de la Región, eliminando las penalizaciones que sufre Moratalla y realizando cambios en los modos de explotación de las concesiones que unen la comarca con Murcia, que permitan acortar los tiempos de recorrido.
- Ruptura de la unimodalidad de carretera en las relaciones externas de la comarca, intentando ganar centralidad para la estación de Calasparra. Dado el estado de la planificación de los accesos a Murcia por carretera, la opción ferroviaria puede ser una alternativa a medio plazo.
- Reforzamiento del papel del transporte público en la integración comarcal rediseñando la red y facilitando la movilidad en cuanto al acceso a los servicios comarcales ubicados en Caravaca (hospitalarios, formación no reglada,...).
- Reforzamiento del papel del transporte público por carretera en la integración municipal, mejorando las relaciones entre las pedanías y las cabeceras de los municipios.

Asimismo las administraciones deberían tender a impulsar la creación de redes de carril-bici en los nuevos desarrollos urbanísticos, y estudiar su viabilidad en las áreas urbanas existentes, con el objetivo final de constituir una red local, e incluso comarcal, de acceso integral a los principales elementos de interés del territorio (recursos turísticos) y puntos funcionales de las áreas urbanas (centros de las ciudades, edificios administrativos y educativos,...).

En materia de telecomunicaciones, se ha identificado en la Comarca del Noroeste la escasez de oferta en servicios telemáticos, que normalmente se centran en las cabeceras municipales donde se desarrollan la mayoría de las infraestructuras. Por otra parte, la Comarca presenta zonas de las Áreas Funcionales de la Altiplanicie de Caravaca, y de Montaña, carentes de cobertura de telefonía móvil.

Las actuaciones en materia de telecomunicaciones deberán orientarse a lograr el acceso a las redes de banda ancha desde los asentamientos de primer y segundo orden, buscando también soluciones alternativas para el resto de los asentamientos y territorios. Asimismo, el tratamiento territorial relativo a la cobertura digital de telefonía móvil y fija debe girarse por el objetivo de ofrecer un servicio completo y actualizado, dotando de forma satisfactoria las áreas en las cuales es deficiente. Igualmente, el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, infocomunicaciones y demás infraestructuras deberá apoyarse sobre sistemas de información y tratamiento territorial de datos de las distintas administraciones competentes en la materia, siendo la consejería competente en materia de ordenación del territorio la responsable de ofrecer un marco de referencia a través del Sistema de Información Territorial.





Fotocomposición: Red viaria de la comarca del Noroeste: muy definida por la Autovía del Noroeste y con necesidades de equilibrio y actuaciones para completarla.

### 3.5. SOBRE LA ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS

En los estudios de análisis y diagnóstico de estas Directrices se ha ofrecido un amplio panorama de la situación socioeconómica y la estructura productiva en la comarca (sintetizados en la Parte 2, aptdos 1.5 y 1.6 de esta Memoria).

A efectos territoriales, el principal factor de diagnóstico ha sido la identificación de importantes desequilibrios entre el Sector centro oriental, de elevada dinámica económica, concentración de población y generación de empleo, y el sector occidental, más deprimido y con una situación demográfica en declive.

Esta dualidad tiene consecuencias directas en la forma en que se relaciona la actividad económica con la articulación territorial. La concentración de la actividad industrial en el sector oriental tiene repercusiones sobre el entorno, además de sobre los asentamientos y los demás usos del territorio (conflictos entre los usos urbanos, agrícolas e industriales, deformación del espacio urbano por la implantación de la actividad industrial, etc.). En el resto del territorio, la actividad económica tiene una repercusión más difuminada, incluida la configuración del paisaje por parte de la actividad agrícola tradicional, aunque ciertas actividades tienen importantes impactos locales, como las canteras.

En cuanto a la especialización funcional, se ha diagnosticado que la Comarca del Noroeste tiene una importante orientación industrial en la extracción y tratamiento de la piedra ornamental, industrias manufactureras y agrícolas. El sector servicio, a pesar de ser unos de los principales en términos de empleo, no es particular de la Comarca.

En esta materia, y en el ámbito de competencias en las que se mueven las Directrices de Ordenación del Territorio, corresponde a este instrumento aportar al modelo una serie de actuaciones directas favorecedoras de los sistemas socioeconómicos, como las Estructurantes y Estratégicas señaladas en anteriores apartados, diseñar una estructura territorial favorecedora de las dinámicas productivas insertas en el territorio, y proponer una serie de principios orientadores para que las distintas políticas sectoriales contemplen el Modelo Territorial como un importante factor para sus planteamientos.

Para dichas políticas, el Modelo de las Directrices puede ofrecer pistas específicas de interés, entre ellas la necesidad de la incorporación de los espacios rurales a las estrategias de transformación territorial.

Igualmente, debido a las diferencias socioeconómicas entre las tres Áreas Funcionales definidas, se pueden definir objetivos orientativos específicos para cada una de ellas:

- Para el Área funcional Centro-Oriental el principal objetivo sería conseguir que todas las capitales de municipio representen un papel más equitativo en la comarca. Destaca en este objetivo la afirmación del papel de núcleo de primer nivel para la ciudad de Moratalla. Para reforzar la función industrial, se debería dotar la zona de infraestructuras de conocimiento, desarrollarse nuevas localizaciones (Parque de la Piedra del Noroeste, Centro comercial-logístico,...) y mejorarse las zonas industriales ya existentes.
- Para el Área Funcional de la Altiplanicie de Caravaca los objetivos podrían partir de dos premisas básicas: mejorar las condiciones de vida de la población y desarrollar actividades económicas que aprovechen el potencial natural de la zona. En esta zona, que presenta un débil desarrollo industrial por su localización y factores físicos, se debería potenciar racionalmente dicho uso con actividades que aprovecharan el potencial de la zona (como el Área Estratégica de Desarrollo de las Energías Renovables propuesta).
- Para el Área Funcional de Montaña, la orientación más adecuada al Modelo pasa por la prioridad de la potenciación de los valores naturales presentes en esta área y los usos sostenibles a ellos ligados.

### 3.6. SOBRE LA ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL

En los trabajos de Análisis y Diagnóstico de estas Directrices (Parte 1 aptdos 1.0 y 1.1) ha quedado evidenciado el singular y elevado valor ecológico y la riqueza de los recursos naturales del Noroeste en el contexto regional. Dicha circunstancia es precisamente uno de los activos principales de la Comarca de cara a su desarrollo territorial y económico, y un factor clave para sectores como el agrícola y el turístico.

Se hace preciso, en consecuencia, tomar en consideración la frágil interrelación entre los recursos naturales y los usos del territorio como un factor clave para alcanzar los objetivos territoriales del Modelo.

En relación a los recursos hídricos, es necesario establecer que los planes y proyectos que se desarrollen en el ámbito de la Comarca del Noroeste contemplen los objetivos y criterios definidos en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE (traspuesta al derecho español por el artículo 129 de la Ley de 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.) así como los emanados del Plan de Cuenca. Se trata de condicionar en lo posible las actividades consumidoras de recursos hídricos a la reutilización de aguas residuales y a un uso sostenible de los recursos existentes. De esta forma, cabría señalar la necesidad de que en los cambios de uso de territorio el abastecimiento esté garantizado atendiendo a la disponibilidad y previsión de los recursos hídricos, así como reforzar la aplicabilidad de la normativa vigente en cuanto a la exclusión de hipotéticas aguas trasvasadas de otras cuencas exteriores a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el riego de campos de golf y la posibilidad de utilización de aguas subterráneas para estos campos sólo en los casos de acuíferos no desequilibrados. Asimismo, a efectos de garantizar la compatibilidad de usos y la sostenibilidad de los nuevos procesos de ocupación del territorio, sería conveniente señalar que los nuevos desarrollos urbanísticos autónomos contemplen la depuración y reutilización de las aguas residuales para el riego de sus instalaciones deportivas y espacios



verdes, así como la utilización en lo posible de diseños y técnicas de xerojardinería y la reducción de los riesgos e impactos producidos por la impermeabilización de los suelos sobre la recarga de acuíferos y las escorrentías superficiales. Igualmente, cabe fomentar la aplicación de las técnicas conocidas como "de cosecha de agua" (recepción, almacenaje y uso de las aguas de escorrentía y la pluviosidad como recursos hídricos autóctonos) en actividades que demanden agua en cantidades apreciables. Asimismo se ha considerado de interés establecer un estándar de dotación mínimo para el abastecimiento de agua para los nuevos desarrollos, derivados de las recomendaciones generales del Ente Público del Agua.

En relación con la **conservación de los espacios naturales**, cabe señalar la necesidad de que los Espacios Naturales Protegidos, creados por la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, implementen sus correspondientes instrumentos de gestión. Es el caso de Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa, sin Plan de Ordenación de los recursos Naturales, y de Cañón de Almadenes, para el que la Ley 4/92 ya establecía el mandato para la aprobación de su PORN, incluyendo la clasificación en alguna de las figuras de protección existentes y la definición de los límites geográficos del espacio. Hay que tener en cuenta que si bien en términos comparativos con el conjunto del territorio regional estos dos ENP de la Comarca del Noroeste son extremadamente reducidos (abarcan una superficie del 0,1% de la Comarca, frente al casi 6% en el caso regional), cabe destacar su importancia al cubrir prácticamente toda la representación regional de protección de ecosistemas fluviales.

Por otro lado, para los planes y proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a un lugar de Natura 2000, las Directrices deben recoger la obligación de realizar una evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, conforme al art. 6 de la Directiva Hábitat y la legislación estatal. Se garantiza de esa forma la minimización de impactos sobre esos espacios de alto valor.

Para los mismos objetivos prioritarios de conservación de las áreas de Natura 2000 se requiere considerar en estas Directrices el **impacto de alguno de los usos del territorio** más clásicos en dichas zonas. Así, se hace preciso contemplar las compatibilidades de uso con los **parques eólicos y las canteras**.

En cuanto a los parques eólicos, estas Directrices han reconocido y diagnosticado la potencialidad de desarrollo de las energías renovables en la Comarca del Noroeste y han propuesto justificadamente la creación, como Actuación Estratégica, de un Área Estratégica de Desarrollo de las Energías Renovables de la Comarca del Noroeste. Es coherente, por tanto, que los proyectos de Parques Eólicos consideraran dicha Área Estratégica de Desarrollo como alternativa preferente de ubicación, excluyendo en principio los LICs y las ZEPAS de dicho uso, salvo ausencia de alternativas viables en el ámbito de la Comarca y previos los correspondientes procedimientos ambientales que marca la normativa sectorial.

Del mismo modo, las nuevas explotaciones extractivas cuentan en estas Directrices con una Actuación Estratégica consistente en la definición de Polígonos Mineros en las áreas de mayor potencialidad. Resulta coherente, asimismo, que, en el caso de actividades de extracción, se señale la sujeción a las determinaciones de las legislaciones sectoriales urbanística, mineras y de protección y evaluación ambiental, teniendo en cuenta, en cualquier caso, la conveniencia de minimizar los impactos sobre las áreas que el Plan de Ordenación Territorial señalen como suelos protegidos. Indudablemente, para las áreas Natura 2000, conceptualmente esta protección debe ser intensa, aunque ello queda a las competencias que para dichas áreas tiene la administración competente en medio natural y, en su caso, sus Planes de Gestión.

En cuanto a los **asuntos forestales**, ha quedado diagnosticado el gran valor del Noroeste en esta materia en el contexto regional. Esta particularidad ha sido ampliamente recogida y formulada en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia, que define unos objetivos y criterios generales aplicables a la gestión y ordenación de las masas forestales. Dichos planteamientos son acordes con los objetivos y el espíritu de las presentes Directrices, por lo que cabe recoger estos planteamientos como directriz de interés territorial. Particularmente, la elaboración de

planes técnicos de gestión o de proyectos de ordenación de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública se plantea como una de las prioridades de la Estrategia Forestal, a través de su Programa Territorial de Ordenación y Gestión Forestal.

Por su parte, la Dirección General del Medio Natural ha inventariado a nivel regional los **humedales** que tienen interés ecológico, incluyendo los de la comarca del Noroeste. Este inventario, aunque no goza de rango legal, supone un informe de gran utilidad para orientar la necesaria preservación y, en su caso, recuperación de estos interesantes elementos del territorio. Sería adecuado que los planes y proyectos a desarrollar en el Noroeste tengan en cuenta las condiciones que se puedan derivar de esta inventariación en caso de que puedan afectar a alguno de los humedales, con independencia de la pertenencia o no del humedal afectado a alguna categoría específica de protección.

Asimismo, en relación con los importantes asuntos relacionados con la conservación del medio natural (factor estratégico en la Comarca del Noroeste) se realizan una serie de recomendaciones a la Consejería competente en relación con la conectividad, el estudio y en su caso la implementación de estrategias de conservación del territorio a nivel nacional e internacional (Reserva de la Biosfera, Patrimonio de la Humanidad o la creación de Parques Nacionales), y otros aspectos.

En relación con la conservación de los **suelos agrícolas**, sería de interés la elaboración de un mapa de valor agrológico para la definición de áreas destinadas a la conservación de suelos agrícolas, lo que queda recogido como recomendación en el Anexo II de las presentes Directrices.

En cuanto al **fomento de las energías renovables**, además de la apuesta que se hace en el ámbito de las Directrices con la propuesta del Área Estratégica de Desarrollo de las Energías Renovables de la Comarca del Noroeste, los objetivos marcados por el Plan Energético Regional deberían ser asumidos y contemplados por todo tipo de planes y proyectos a ejecutar en la Comarca del Noroeste. Por su parte, para los nuevos edificios e instalaciones de promoción pública debería considerarse la utilización de energías renovables y diseños bioclimáticos en el máximo nivel técnico y presupuestario posible.







### 3.7. SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL TERRITORIO

Como se ha identificado en los trabajos de análisis y diagnóstico de estas Directrices (Parte 1, apdo 1.4), la Comarca del Noroeste presenta niveles de dotación en infraestructuras básicas genéricamente adecuadas a sus demandas actuales, aunque con ciertos problemas locales de infradotación.

Respecto de la **depuración de agua**, si bien se han ejecutado recientemente las adecuadas instalaciones de depuración de aguas residuales en los núcleos de Caravaca y Moratalla, y la ampliación de la estación de depuración de aguas residuales de Calasparra siguen existiendo carencias en otros núcleos de la Comarca, como algunos núcleos de población (Calar de la Santa, Otos, Lenizar, Zaen o la Risca). Esta situación está en pos de mejora ya que la construcción de instalaciones de depuración de aguas residuales está proyectada. En cualquier caso, la utilidad real de los sistemas de saneamiento y depuración depende del efectivo funcionamiento de las instalaciones. Ello requerirá, en algunas zonas rurales, agrupar el servicio de varias pedanías en cada instalación. Es imprescindible asociar a la ejecución de las infraestructuras y, en menor medida, a las obras ya existentes, las oportunas medidas de gestión y de control del efectivo funcionamiento de las instalaciones.

Respecto de las infraestructuras relativas al **suministro de agua potable**, existen ciertas carencias, detectadas por el Estudio sobre Funciones Urbanas en la Comarca del Noroeste, concentradas en los asentamientos más periféricos y algunos núcleos urbanos de mayor tamaño.

El abastecimiento de la mayor parte de la población de la Comarca del Noroeste tiene un origen exclusivo en el río Taibilla, y el suministro a esta población se gestiona a través de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. Debido a las propias características climáticas mediterráneas, los periodos de sequía acusada han ocasionado el recorte en el abastecimiento de agua potable a la mayoría de la población. Se trata de un problema al que hay que dar solución, ya que supone una pérdida de bienestar a la población afectada y un freno al desarrollo de la actividad económica.

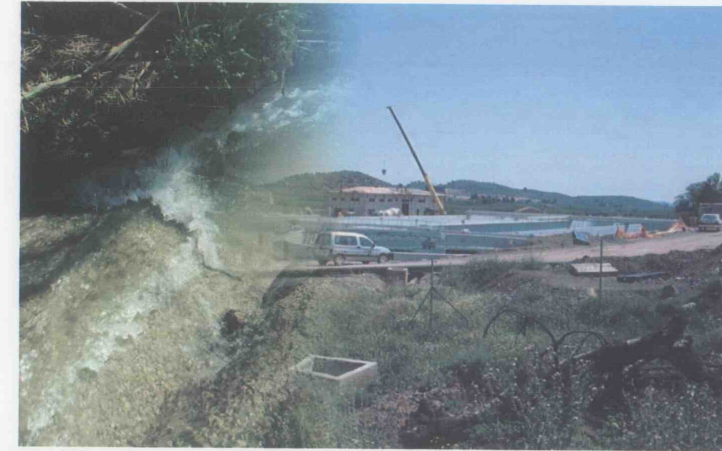
En cuanto a la disponibilidad de agua, el objetivo debe ser garantizar el abastecimiento como condición básica de bienestar. Este objetivo sólo se puede alcanzar y mantener a largo plazo si se realiza un uso racional de los recursos.

En cuanto a las **infraestructuras de distribución energética**, la Comarca presenta niveles de dotación satisfactorios en la mayoría de las zonas pobladas, existiendo problemas más localizados en zonas rurales. La actual infraestructura eléctrica está formada por una red eléctrica quizás demasiado ajustada a la demanda actual pero se trata de una red inadecuada para las necesidades futuras con vistas a la producción de energía eólica y/o aumento de la demanda urbana e industrial.

Se debe mejorar la estructura energética de la comarca, aumentando la eficiencia en el uso de la energía y diversificando las fuentes de abastecimiento como factores de competitividad territorial y de desarrollo sostenible. En esta línea, se debe generalizar el suministro de gas natural a todas las Cabeceras de las Áreas Funcionales y establecer un gasoducto que comunique las distintas plantas de almacenamiento. Actualmente el gas natural llega a 4 de las 5 capitales municipales de la comarca del Noroeste, excepto a Moratalla, donde es almacenado en plantas satélites.

En materia de **residuos urbanos** se debe incentivar la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización mediante la recogida selectiva. Asimismo se debe potenciar la concienciación e incentivar la creación y el uso de ecoparques y puntos verdes.

A corto plazo las actuaciones en materia de residuos deben centrarse en completar las actuaciones emprendidas a raíz del Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia. A medio y largo plazo será imprescindible pasar a una gestión activa, que permita controlar el crecimiento en la generación de residuos y facilite su reincorporación a los ciclos naturales y económicos.



Fotocomposición: La depuración total de las aguas residuales: Un reto para la conservación de los recursos hídricos (Río Benamor y Nueva EDAR de Caravaca)





## Capítulo 3

# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA:

### UN DESARROLLO ESPACIAL PARA ATENDER A RETOS CLAVE.

## 1. ESTRUCTURA Y SISTEMA TERRITORIAL

### 1.1. DETERMINACIONES BÁSICAS PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES

- **Condiciones urbanísticas para las Áreas Funcionales.**

El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia dispone que los Plan de Ordenación Territorial, entre otros aspectos, deben señalar *los criterios básicos de actuación urbanística en orden a un desarrollo urbanístico racional coherente con el modelo de ocupación y usos del territorio (art 26.3 a), y las densidades e intensidades de referencia, conforme con los objetivos de ordenación territorial y las políticas espaciales diseñadas (art 26.3 c)*

Las Directrices de Ordenación del Territorio han definido el Modelo, han estructurado básicamente el territorio en tres Áreas Funcionales y han definido los Objetivos Operativos territoriales para dichas Áreas.

Como efecto relevante para el presente Plan de Ordenación Territorial de esta estructura territorial, se hace preciso establecer las condiciones básicas en las que deben operar los instrumentos urbanísticos, fundamentalmente el planeamiento general y su desarrollo, con el objetivo de orientar el modelo de ocupación del territorio hacia las premisas definidas.

Así, la vocación del Área Funcional Centro Oriental (que incluye los núcleos de primer orden de los 5 municipios, algunos de 2º orden, y una parte importante de sus términos municipales) se orienta territorialmente hacia el funcionamiento como "ciudad policéntrica", entendiéndose como tal una extensa Área de ocupación más intensiva del territorio y con importantes flujos internos, donde se deben producir los hechos territoriales y socioeconómicos de mayor calado, favorecidos además por la promoción propuesta por las Directrices de los ejes de comunicación en su seno (red actual y nuevas Actuaciones Estructurantes). Debido a ello, correspondería en esta Área Funcional permitir, e incluso promocionar, los desarrollos urbanísticos de relativa mayor intensidad de la Comarca.

Por otro lado, se ha diagnosticado que la vocación territorial de la comarca pasa por ejercer un control general de las intensidades de los procesos urbanísticos en todo el territorio, a fin de mantener en la medida de lo posible el carácter de los paisajes y del modelo tradicional del territorio incluso en las áreas con mayor desarrollo. Por ello, resulta conveniente que los desarrollos urbanísticos para suelos urbanizables residenciales se adscribieran en cualquier caso a la categoría de suelos residenciales de mínima densidad (hasta 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> inclusive) de entre los señalados por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (art. 101). Se ha podido diagnosticar también que dicho aprovechamiento residencial de mínima densidad suele corresponder con el ánimo de entidades y promotores urbanísticos que, en cualquier caso, conciben los desarrollos residenciales y turísticos para el Noroeste como de calidad incompatible con su colmatación.

Por ello, con carácter general y sin perjuicio de las otras disposiciones que emanaran de los distintos apartados de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial, conviene señalar para el Área Funcional Centro Oriental una asignación de usos globales y aprovechamientos de referencia que pueda alcanzar el tope de aprovechamiento de su categoría de residenciales de mínima densidad, hasta 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Por su parte, la vocación territorial formulada por el Modelo de las Directrices para las Áreas Funcionales de la Altiplanicie de Caravaca y de Montaña indica la conveniencia de graduar en dichas Áreas las intensidades de los fenómenos urbanizadores en el territorio.



Con mayor intensidad en el Área Funcional de Montaña y con menor en el Área Funcional de la Altiplanicie de Caravaca, en ambas zonas se persigue un modelo que, en la línea del desarrollo sostenible, fomente el desarrollo espacial pero preservando de forma extensiva el carácter tradicional de los paisajes rurales y el mallado paisajístico que dan identidad a estas Áreas.

Por ello se considera oportuno que las posibilidades edificatorias en los suelos urbanizables de estas Áreas no alcancen el tope de lo previsto por la Ley del Suelo para su categoría de mínima densidad, quedando en aprovechamientos de 0,15 y 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> respectivamente para el Área Funcional de la Altiplanicie de Caravaca y el Área Funcional de Montaña. Estas limitaciones generales no parecen particularmente gravosas para las iniciativas de desarrollo urbanístico, habida cuenta de la extensión normal de los predios de la comarca y los relativamente bajos precios del suelo rústico, que permiten aplicar suficientes desarrollos para amplias superficies pero con bajo aprovechamiento. De igual modo, para los desarrollos de vocación turística edificabilidades bajas garantizan mayores grados de calidad y satisfacción de la demanda.

De cualquier forma sería lógico matizar estas limitaciones en los casos en los que los suelos a desarrollar se sitúen colindantes con suelo urbano consolidado de los núcleos de 1er y 2º orden. Se trataría con estas excepciones de fomentar el crecimiento de los núcleos, promocionando su función urbana en el seno del territorio policéntrico y ofreciendo suficientes reservas de suelo para el propio desarrollo de los asentamientos. Para ello se establece que en dichas colindancias el planeamiento general podrá determinar aprovechamientos de baja densidad, de hasta 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en el Área Centro Oriental (o excepcionalmente de 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, contando con un Estudio de Paisaje cuyo objeto principal sea garantizar que los desarrollos preservan adecuadamente las visualizaciones exteriores tradicionales de los núcleos urbanos y en particular la visualización de conjunto de los cascos históricos), y de mínima, hasta 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en la de Montaña (el Área Funcional de la Altiplanicie no cuenta con núcleos definidos como de 2º orden).

Igualmente, respondiendo a la especial orientación de turismo sostenible que se le pretende dar al Área Funcional de Montaña, cabría fomentar en ella el establecimiento de establecimientos de tipo hotelero de cualquier índole, por lo que cabe primar el desarrollo de suelos urbanizables que incluyan estas actuaciones con un determinado incremento de la aprovechamiento aplicado exclusivamente a dichos usos, que se ha considerado de un 25%. Obviamente estas disposiciones no pueden ser de aplicación para los suelos para los que a la entrada en vigor del Plan de Ordenación Territorial hayan sido ya sectorizados, por lo que así habrá que disponerlo en la norma.

Asimismo, las diferencias que subyacen en el Modelo entre las tres Áreas Funcionales hace aconsejable determinar que, si bien en el Área Funcional Centro Oriental puedan ser admisibles en el desarrollo los suelos urbanizables todo tipo de usos (residenciales, turísticos, industriales y comerciales), en las de la Altiplanicie de Caravaca y la de Montaña, los usos globales más recomendables son precisamente los residenciales y turísticos, mientras que los industriales y comerciales responden mucho peor a la vocación territorial de las Áreas, por lo que sólo deberían ser, en su caso, puntualmente considerados como compatibles en la proporción y condiciones que fije el planeamiento general.

Tabla: Síntesis de aprovechamientos máximos en desarrollo residencial de suelos urbanizables

ÁREA FUNCIONAL	APROVECHAMIENTO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )
Centro Oriental	Hasta 0,25 (0,50 en colindancia con núcleos de 1º y 2º Orden, o excepcionalmente 0,55 con Estudio de Paisaje)
Altiplanicie de Caravaca	Hasta 0,15
Montaña	Hasta 0,10 (0,25 en colindancia con núcleos de 2º Orden)

- **Entornos de preservación visual para vías de comunicación y Vía Verde.**

Otro aspecto de carácter urbanístico que se considera básico para el desarrollo del Modelo propuesto por las Directrices es el que hace referencia a la preservación de la calidad visual de los elementos comunes constituidos por las grandes redes de transporte. Efectivamente, es a través de estas vías por donde se obtiene una primera percepción de la comarca, muchas veces determinante de la imagen de la misma, subyaciendo en el Modelo propuesto la especial importancia de dicha imagen en el futuro turístico de la comarca. Se debe por tanto ejercer una especial función preservadora de los entornos visuales de las vías de comunicación principales, evitando en lo posible la aparición de elementos distorsionantes, con el objetivo de mantener y potenciar la calidad paisajística y la imagen turística comarcal.

Por lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial de carreteras, se establece una banda de protección de los entornos visuales de las vías de comunicación, que incluya los ejes de primer orden actuales (autovía Murcia–Caravaca–Venta de Cavila, carretera Caravaca–Puebla de Don Fadrique y Caravaca–Venta del Olivo) así como las futuras vías de primer orden.

En los estudios de análisis y diagnóstico realizados se ha podido determinar que dicha banda de preservación visual debería incluir, al menos, 200 m a cada lado a partir del borde exterior de la calzada de la vía de comunicación afectada. Dicha distancia es la que mínimamente permite que la percepción del paisaje general no se vea interferida por la ubicación de nuevos elementos-pantalla, haciéndose más integrada en el paisaje global y no apantallando las visiones cercanas en relación con los ángulos de visión de los observadores. En cualquier caso, por pragmatismo y lógica urbanística, resulta coherente proponer que en los casos en que esta franja de protección afecte a suelos urbanizables su extensión podrá modificarse siempre y cuando quede suficientemente justificado mediante un estudio de paisaje, que deberá ser aprobado por la Consejería competente en Ordenación del Territorio, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo 3 del POT. Por los mismos criterios, es conveniente establecer una banda de protección de los entornos visuales en vías de segundo y tercer orden de 50 metros a cada lado, distancia que no consigue los mismos objetivos visuales pero contribuye a alejar la percepción visual de los posibles nuevos elementos y minimiza su efecto de apantallamiento más crítico.

Otra de las grandes infraestructuras lineales existente en la comarca es la "Vía Verde" como ruta de carácter ecoturístico, deportivo y cultural que relaciona Murcia con Caravaca, pasando por Bullas y Cehegín. La extensión y potenciación de esta Vía Verde han sido consideradas como Actuación Estructurante por las Directrices.

A los efectos del Plan de Ordenación Territorial, los mismos conceptos anteriormente expuestos sobre la preservación de los entornos visuales de las vías de comunicación como principales ejes de penetración a la comarca, deben aplicarse, si cabe con más sentido, a la Vía Verde. Por ello, a efectos urbanísticos convendría que también los planeamientos generales garantizarán la protección de su entorno visual. Por ello resultaría conveniente establecer una banda de preservación de los entornos visuales de la Vía Verde de al menos 100 m a cada lado, a efectos de controlar eficazmente en dicho entorno los usos potencialmente transgresivos del paisaje, permitiendo de forma activa todo tipo de actividades turísticas compatibles con la calidad visual del entorno.

También es coherente plantear que establecer que en los sectores urbanizables atravesados por la Vía Verde su planeamiento de desarrollo asegure la continuidad de la Vía, tanto en el trazado como en las rasantes, habilitando la correspondiente plataforma reservada para la Vía Verde (carril bici-senda peatonal) y fijando un retranqueo suficiente de las edificaciones recayentes a la misma. Ducho aspecto, por el ámbito competencial de las Directrices y POT resulta más adecuado incluirlo como recomendación del POT (Anexo 2 de la Norma)

Es preciso señalar que el régimen de estos suelos vinculados a la preservación de la calidad visual tanto en las principales vías de comunicación como en la vía verde no debe implicar necesariamente su clasificación como suelo no urbanizable, no teniendo, en consecuencia, la calificación formal de suelos protegidos por el planeamiento. Se trata de formular -vía clasificación o vía compatibilidad de usos- las suficientes reservas para la preservación del entorno visual que se pretende. En el caso de que los correspondientes entornos visuales fueran, o conviniese que fueran, suelos urbanizables, la asignación de estos entornos a los sistemas generales podría resultar una estrategia suficiente a estos efectos.

Asimismo, las franjas de preservación tanto de vías de comunicación como de la Vía verde no deben excluir todos los usos, sino particularmente aquellos que resulten incompatibles con la preservación visual perseguida. Por ello corresponde disponer que los planeamientos permitan el establecimiento, entre otras, de actividades de entretenimiento y servicios de las carreteras o actividades hosteleras, en el caso de las vías de comunicación, y todo tipo de actividades turísticas compatibles con la Vía Verde.

En cualquier caso es lógico también que no sea factible la aplicación de estos conceptos de preservación de entornos visuales para suelos ya calificados como urbanos, urbanizables sectorizados, o urbanizables sin sectorizar que tengan planeamiento de desarrollo aprobado inicialmente.

Para el establecimiento de estas bandas los Ayuntamientos tienen a su disposición la posibilidad de redactar los correspondientes Planes especiales a que se refiere el artículo 112 de el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo es muy conveniente -y así se recoge en el Anexo II de la normativa como recomendación del Plan de Ordenación Territorial-, que las administraciones competentes presten una especial atención y vigilancia respecto a actividades de roturaciones incontroladas, depósito de escombros, movimientos de tierras y cualquier otra actividad que pueda alterar el paisaje natural, promovándose además actuaciones de reforestación y mejora paisajística, particularmente en taludes y terraplenes generados por las carreteras.

Finalmente, para el caso de la Vía Verde, es conveniente y estratégico señalar que los planes generales de ordenación municipal deberán contengan la normativa necesaria para evitar la aparición de nuevo tráfico rodado en la Vía Verde, limitando como corresponda las divisiones o segregaciones de fincas junto a la misma de modo que se impida la aparición de nuevas fincas o parcelas con único acceso por la Vía Verde.

- **Espacios de amortiguación con suelos de Protección Ambiental y Alto Valor Paisajístico.**

En el desarrollo de nuevos sectores urbanizables que colindaran con Suelos de Protección Ambiental sería también preciso establecer medidas que garantizaran la conservación de los valores prioritarios que condujeron a la determinación de dichos suelos. La más eficaz, desde el urbanismo, consistiría en la definición de un espacio de amortiguación a partir de los límites del área que se protege. El régimen de dicho espacio de amortiguación no implica necesariamente una clasificación como no urbanizable, lo que es una opción, sino también puede tener la consideración de sistemas generales de espacios libres que generen aprovechamiento al urbanizable colindante. Dicha banda de amortiguación debería ser de una extensión superficial suficiente para prever los efectos de borde y los impactos de difusión. Se considera que la extensión de esa franja podría corresponder a los 200 metros en el caso de colindancias con Suelos de Protección Ambiental.

Asimismo, por razones equivalentes y con consideraciones semejantes a lo anterior, cabría determinar una franja menor de separación (100 metros) de los nuevos sectores urbanizables con los Suelos de Alto Valor Paisajístico.

- **Tipologías arquitectónicas en suelo no urbanizable**

Otro de los elementos de carácter urbanístico que se considera clave para el Modelo general propuesto por las Directrices es el mantenimiento del carácter de las tipologías arquitectónicas en suelo no urbanizable.

No se trata de obligar a las construcciones inmersas en el paisaje a adoptar una única tipología pretendidamente tradicional (que frecuentemente, en su aplicación, adoptan más bien las formas de "simulacro"), sino de formular expresamente la necesidad de que el planeamiento general considere como objetivo prioritario la adecuación de las tipologías arquitectónicas en suelo no urbanizable al paisaje del entorno en que hayan de ubicarse, con efectos tanto para los usos residenciales como agrícolas, industriales o ganaderos.

El Plan de Ordenación Territorial deberá animar a los ayuntamientos a definir en su planeamiento general los criterios adecuados y en todo caso establecer que la administración regional apoye este esfuerzo municipal, redactando y poniendo a disposición de los ayuntamientos un estudio comarcal detallado de tipologías arquitectónicas y criterios constructivos recomendables.

- **Reserva de suelo para las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas**

Tal y como indican las Directrices, otra de las funciones de carácter urbanístico del Plan de Ordenación Territorial debe ser el mandato a los ayuntamientos para que prevean en su planeamiento general o de desarrollo la adecuada reserva de suelo para la ejecución de las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas que vienen formuladas en las Directrices.

## 1.2. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANOS Y LOS SUELOS URBANIZABLES.

- **Previsión y reserva de suelo urbano, promoción de los usos turístico-residenciales y garantía de dotaciones y servicios.**

En el análisis y diagnóstico realizado para estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial se ha constatado en los núcleos urbanos una carencia importante de suelo urbano directamente disponible, localizado fundamentalmente en los ensanches de la periferia de los cascos existentes. El importante desarrollo de la construcción que se ha experimentado en los últimos



años ha rebasado las previsiones de suelo gestionado, superando la demanda a la oferta y ocasionando un fuerte incremento de los precios de suelo con la consiguiente repercusión en el coste final de la vivienda.

Asimismo, corresponderá recoger la necesidad de que el Planeamiento general establezca la proporción de suelo destinado a vivienda de promoción pública en función de las necesidades específicas de su población. Los mínimos para esa política están recogidos el art. 101.3.d de el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Por otra parte, la falta de adecuación de los planeamientos generales municipales a la nueva Ley de Suelo Regional, ocasiona una importante carencia de suelo donde llevar a cabo actuaciones urbanísticas, fundamentalmente de carácter turístico o de segunda residencia. Esta falta de planificación se viene resolviendo mediante modificaciones puntuales de los Planes Generales, con la consiguiente inseguridad jurídica y ausencia de criterios generales a la hora de ordenar el territorio.

Es evidente que en el concepto de desarrollo equilibrado que inspira a las Directrices de Ordenación del Territorio, es muy recomendable que los ayuntamientos, a través de sus instrumentos de planeamiento y gestión municipal, establezcan suficientes reservas de suelo para ser urbanizado, dando respuesta tanto al normal crecimiento y desarrollo de los núcleos urbanos ya existentes como a las cada vez más numerosas iniciativas turístico-residenciales que se están planteando.

Por ello, se deberían contemplar reservas de suelo lo suficientemente amplias como para evitar mecánicas especulativas que repercutan directamente en el precio del suelo. Asimismo, cuando la iniciativa privada no realice desarrollo de suelo suficiente, sería conveniente que fueran las administraciones públicas las encargadas de tomar la iniciativa.

Por otro lado, y con las cautelas y reservas establecidas en este Plan de Ordenación Territorial, es evidente que los usos turísticos residenciales se constituyen como importantes piezas para el desarrollo de la Comarca. Como medida específica de fomento se plantea la posibilidad de que el planeamiento general pueda autorizar hasta un 25 % más del aprovechamiento que corresponda a un determinado sector, siempre que vaya destinado a establecimientos hoteleros y hospederías rurales.

La condición para la sostenibilidad y adecuación territorial de estas iniciativas pasa tanto por su limitación en cuanto a aprovechamiento en relación con los objetivos prioritarios de integración paisajística y con la estructura territorial tradicional, como por las cautelas en cuanto a su afección a áreas de interés natural o paisajístico, así como por la evidente necesidad de que los desarrollos urbanísticos de esta índole contemplen las adecuadas previsiones en cuanto a dotación y gestión de los abastecimiento, infraestructuras y servicios, y en general de todos los elementos que constituyen las funciones urbanas, lo que en la Normativa del Plan de Ordenación Territorial se referencia fundamentalmente a los estudios de impacto territorial, caso de que deban de hacerse por las características de los correspondientes desarrollos, generando también, en caso contrario, un mandato a las administraciones competentes para que quede en cualquier caso garantizada la suficiente dotación de abastecimientos, infraestructuras y servicios.

En relación con ello, y de forma más específica, los recursos hídricos de la Comarca del Noroeste se caracterizan por su fragilidad a posibles tensiones territoriales derivadas de la intensidad de su utilización. Por ello, es necesario que los desarrollos urbanísticos presten especial atención en la aplicación de técnicas de ahorro de agua, como las técnicas de cosecha de agua, reducción de la impermeabilización de terrenos, implantación de redes separativas, empleo de xerojardinería, etc.

Un aspecto particular relacionado con las infraestructuras turísticas que merece la pena contemplar se refiere a la necesidad de recomendar, en tanto no hay una norma específica que defina y grafie dichos Itinerarios Ecoturísticos (en orden a la seguridad jurídica), que el planeamiento general municipal asegure la continuidad de los Itinerarios Ecoturísticos previstos por la Administración competente en Infraestructuras de Turismo (Dirección General de Infraestructuras de Turismo) en el caso de tramos afectados por nuevos desarrollos, solicitando información a dicha Administración de Turismo cuando se prevea que una actuación incidirá en un Itinerario Ecoturístico de los definidos.

#### • **Preservación de la calidad visual de los cascos históricos**

Como elemento clave del Modelo territorial propuesto por las Directrices, resulta fundamental en el ámbito del Noroeste cuidar la calidad visual del entorno. La imagen de los núcleos es vital para los desarrollos turísticos y el mantenimiento de la identidad del Noroeste como espacio con calidad de vida.

En la actualidad son frecuentes los casos de entradas a los núcleos urbanos a través de paisajes industriales degradados, y en general una pérdida de referencias de dónde se encuentra el centro histórico, así como la adecuada información de accesos, aparcamientos, monumentos a visitar, etc.

De igual forma que hay que mejorar la percepción de los accesos a los núcleos urbanos, en la mayoría de los casos la primera visión se produce desde un punto aún más lejano: el paisaje urbano desde la autovía o desde las carreteras principales de acceso. Esta visión no siempre resulta favorable, ya que se superponen zonas industriales, barreras de medianerías y otros elementos que distorsionan o degradan el entorno.

En el mismo sentido, puesto que el principal atractivo de los núcleos urbanos está en el casco histórico, resulta fundamental cuidar la visión de éstos desde las vías principales de comunicación, ya que en todos los casos se encuentran en alto y dominando el paisaje. En este aspecto resulta tan importante la percepción diurna como la nocturna. Los distintos ayuntamientos están haciendo esfuerzos, como el alumbrado monumental nocturno, y actualmente las cinco capitales de municipio cuentan con iluminación monumental para determinados edificios, y en algunos casos específicos para el casco antiguo. No obstante, se debería hacer un esfuerzo aún mayor, desde el ámbito del urbanismo, por terminar la ciudad no en zonas industriales o de medianerías, sino en cinturones verdes o viales de ronda.

Las acciones de planificación que contribuyan a la preservación visual de los cascos históricos suponen, sin duda, un refuerzo de la identidad territorial de interés comarcal, habida cuenta de la orientación sostenible del Modelo propuesto para el Noroeste y los intereses relacionados tanto con la calidad de vida de los habitantes de la Comarca como con su imagen turística, lo que supone una orientación estratégica relevante para el Noroeste.

En el ámbito competencial del presente Plan de Ordenación Territorial se puede abordar parcialmente la preservación de la calidad de los cascos históricos delimitando un entorno de preservación para distancias medias y lejanas con el objetivo de garantizar la preservación de las vistas, principalmente atendiendo a la percepción desde carreteras principales. Para ello se han delimitado en planos específicos (anexos cartográficos 4) un entorno de preservación paisajística de los cascos históricos de los núcleos de población principales, adaptados a la singularidad de cada caso.

Al igual que lo establecido para la preservación de la calidad visual en los entornos de las principales vías de comunicación y la Vía Verde, la exclusión de estos suelos para la preservación visual de los cascos históricos no debe implicar necesariamente su clasificación como suelo no urbanizable, y por tanto no es preciso que tengan formalmente la clasificación de suelos protegidos por el planeamiento. Se trata de formular -vía clasificación o vía compatibilidad de usos- las suficientes reservas para la preservación que se pretende. Para ello los



ayuntamientos deberían formular en su planeamiento las condiciones más adecuadas para que la acción sobre estos entornos garantice en cualquier caso el resultado escénico de calidad, continuidad y mínima interferencia visual que requieren las vistas de los cascos históricos.

Por otra parte, y aunque competencialmente no parece adecuado que el Plan de Ordenación Territorial intervenga en las determinaciones sobre suelo urbanos y en consecuencia no corresponda realizar disposiciones sobre estos asuntos, si es conveniente sugerir a las administraciones competentes una intervención más decidida en la integración urbana de los centros históricos, lo que se hace en el Anexo III de recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial. Como resulta habitual en muchos cascos, los de la comarca del Noroeste también están sufriendo un cierto despoblamiento debido a su inadecuación para albergar las funciones de la nueva sociedad. Resulta un reto poner en valor estos cascos históricos, planificar las ciudades y su entorno desde una actitud de respeto hacia los cascos históricos como referentes culturales del territorio y uno de los principales atractivos del mismo, y dotarles de atractivos y funciones urbanas suficientes que inviertan el proceso de abandono y el riesgo de su conversión en una "ciudad-museo" falta de funcionalidad.

- **Ordenanzas de cascos históricos.**

En la misma línea de preservación y potenciación de los cascos históricos, sería muy conveniente que al menos los cinco núcleos comarcales de primer orden se dotaran, a través de su planeamiento, de una Ordenanza específica para abordar los diferentes usos y actividades compatibles en sus centros históricos, sean o no cascos declarados por la legislación del Patrimonio Histórico.

Estas ordenanzas podrían abordar aspectos estéticos y de ornato de toda índole, como las condiciones para las reformas y fachadas, para el mobiliario urbano (incluido contenedores de basura, terrazas de cafeterías, etc.), régimen sancionador por acciones incompatibles (graffiti, consumo de alcohol en la calle,...).

El ámbito técnico y competencial de este Plan de Ordenación territorial no permite abordar más detalladamente este importante asunto, por lo que le corresponde únicamente animar a que los ayuntamientos implementen una Ordenanza de ese tipo. Cabe señalar que la Federación Española de Municipios y Provincias desarrolla líneas de trabajo que pueden ser útiles para este fin.

- **Esquemas de Referencia para el desarrollo de suelos en núcleos de primer orden.**

El alcance de un Plan de Ordenación Territorial como el presente no permite, ni hace conveniente por razones de autonomía municipal, establecer disposiciones específicas para el desarrollo de los suelos urbanos.

No obstante, en los trabajos de análisis y diagnóstico se han podido identificar elementos de mejora territorial que pueden sugerirse a los ayuntamientos, con carácter orientativo, a los efectos de garantizar la disponibilidad de suelo para los distintos usos urbanos y cumplimentar los objetivos y el Modelo señalados en las Directrices.

Con ese fin se han elaborado unos Esquemas de Referencia (Anexo cartográfico 4) indicativos para el desarrollo de los suelos urbanos y urbanizables, incidiendo en los entornos urbanos o periurbanos más inmediatos a los núcleos de primer orden de Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla, para su consideración por parte de los planeamientos generales. Es preciso insistir en el concepto de que la formulación de estos Esquemas se realiza con carácter orientativo y no vinculante y a modo de sugerencias que contribuyen a alcanzar el Modelo Territorial planteado por estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del

Noroeste de la Región de Murcia. No obstante conviene reflejar en la Normativa, como forma de garantizar que los planeamientos estudian y tienen en consideración estos criterios generales de Modelo, que en los casos en los que el planeamiento general no asuma alguno o algunos de los criterios señalados, este hecho deberá ser justificado en el correspondiente Estudio de Impacto Territorial del Plan General.

En dichos Esquemas de Referencia se ha pretendido atender especialmente a los conflictos entre las tramas residenciales y los asentamientos industriales. Hay que tener en cuenta que el crecimiento de las ciudades, mediante sucesivos ensanches, ha alcanzado -y en muchas ocasiones envuelto- antiguas zonas industriales generalmente obsoletas. Se pretende orientar el planeamiento para concretar las interferencias de usos, generando las necesarias reservas de suelo industrial y económico dotacional, y propiciando la progresiva reconversión de antiguas industrias, teniendo en cuenta en cualquier caso las determinaciones de las Directrices de Suelo Industrial recientemente elaboradas.

Asimismo, y como criterio de preservación paisajística en los entornos próximos de los cascos urbanos, cuando ha sido técnicamente posible se han aplicado en estos Esquemas de Referencia las franjas de preservación establecidas en este Plan de Ordenación Territorial para las grandes vías de comunicación, así como para las vías de acceso principales y a lo largo de los cauces de los ríos principales. También se han considerado otras preservaciones paisajísticas, como la que se establece a lo largo de la Vía Verde. Es evidente que las distintas estrategias de preservación se superponen, en muchos casos, en la proximidad de los núcleos urbanos.

En los Esquemas se establecen igualmente unas áreas de localización prioritaria de suelo residencial, y otras de localización prioritaria de usos industriales, tratando de evitar interferencias y conflictos entre estos usos. Las antiguas industrias que han sido absorbidas por la trama residencial, deberían progresivamente irse trasladando a nuevos asentamientos industriales, más cualificados para estos usos. Por su parte, donde exista un conflicto de borde o frontera entre usos diferenciados, los planeamientos generales deberían establecer zonas colchón para amortiguación de interferencias, creando barreras de espacios libres.

A pesar de su carácter orientativo, en la propuesta de estos Esquemas de Referencia se ha tratado de respetar en lo posible los planeamientos generales municipales, sobre todo en aquellos casos en que han sido recientemente aprobados, adaptados a el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como aquellos en fase de redacción y aprobación.

### 1.3. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

Además de los núcleos urbanos de primer orden, en la Comarca del Noroeste existe una amplia red de conjuntos urbanos de segundo y tercer orden que articulan el territorio. Frente a la clara centralidad hacia su capital en cada municipio, asentamientos como los de La Almodema, Archivel, Barranda, La Copa, Benizar, El Sabinar o Valentín, así como otros de menor entidad como Singla, Navares, Los Royos o Inazares, operan como niveles complementarios de asentamiento de la población rural o mantienen en pequeño grado la habitación más aislada en el medio rural.

En los estudios de análisis y diagnóstico se ha podido constatar una cierta vitalidad social y económica de los núcleos urbanos más importantes, pero también ha quedado patente la situación de progresivo abandono de los núcleos más pequeños y aislados. Este fenómeno resulta comprensible dentro del contexto global de la mejora de los medios individuales de transporte, y la búsqueda de la proximidad de equipamientos y servicios. Es por tanto un fenómeno de difícil retorno.



No obstante también se están produciendo procesos de una nueva ocupación del medio rural por actividades relacionadas con la segunda residencia, el ocio y el turismo. En este contexto, resulta poco adecuado, por ejemplo, comprobar cómo en muchas ocasiones se han llevado a cabo iniciativas de turismo rural mediante edificaciones de nueva construcción, cuando en el entorno próximo existen caseríos, casas aisladas, etc. en situación de abandono y progresivo deterioro, que deberían ser objeto de recuperación dado su valor cultural o de integración en el paisaje.

En la última década se ha prestado especial atención a la conservación de los valores arquitectónicos y urbanísticos de los cascos históricos. Una vez apuntadas las vías de solución de estos retos, se precisa un segundo grado de atención, dirigido a la vivienda rural tradicional que se localiza de forma aislada o en pequeños núcleos rurales y caseríos dispersos por el territorio que constituyen tipologías de gran interés (cortijos, casas torre, ermitas, etc.). Los planes urbanísticos y de promoción turística deberían centrar sus esfuerzos en este aspecto, favoreciendo su conservación y puesta en valor y dirigiendo los esfuerzos económicos a recuperar el patrimonio existente.

Muchos de estos núcleos cuentan con una trama urbanística de gran interés. Por ello, los instrumentos de planeamiento deben conservar en lo posible sus trazados, tipologías edificatorias, materiales constructivos etc., como un importante elemento cultural. Asimismo, las zonas de crecimiento que se desarrollen deben ver limitada su aprovechamiento máximo, con el objetivo de no alterar los modelos urbanísticos de muy baja densidad que aportan el carácter rural a los conjuntos.

Además de la tolerancia e incluso potenciación de la ocupación y puesta en valor del patrimonio ya existente, también resulta conveniente ampliar el tejido urbano en torno a los núcleos consolidados para que puedan reforzarse como núcleos de equipamiento que presten su servicio al tejido rural disperso en un entorno medio. Son objetivos adecuados en este sentido los de fomentar la conservación de los núcleos de población de segundo y tercer nivel con que cuenta la comarca, evitando su progresivo despoblamiento, convirtiéndolos en centros de servicio de su entorno próximo que actúen dentro de las estrategias del policentrismo.

Para ello debe favorecerse el mantenimiento e implementación de los servicios, infraestructuras y equipamientos, así como ampliar el entorno de suelo urbano o urbanizable próximo, que permita la progresiva ampliación de estos núcleos y la captación de gran parte de las iniciativas de segunda residencia que hoy en día se tienden a localizar en suelos no urbanizables.

Los Planes Especiales a que se refiere el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y la realizar un catálogo-inventario en toda la comarca de edificaciones rurales de interés ambiental o tipológico resultaría instrumentos favorecedores de esta política, integrando las normativas específicas y las medidas que favorezcan la rehabilitación de edificaciones en suelo no urbanizable cuando se recuperen bienes incluidos en el catálogo; la dotación de infraestructuras en caseríos de interés (electricidad, agua, comunicaciones), o la obligatoriedad del mantenimiento y conservación de aquellos bienes que se determine.



Núcleo rural (Benizar, Moratalla)

#### 1.4. SOBRE LA LOCALIZACIÓN Y USOS INDUSTRIALES.

En los trabajos de análisis y diagnóstico ha quedado evidenciado el proceso que, relacionado con la localización de industrias, ha generado en la Comarca determinadas contradicciones territoriales en el modelo actual.

Efectivamente, a partir de los años 60 la instalación de industria en la periferia de los núcleos urbanos, básicamente a lo largo de las carreteras de acceso, dio posteriormente paso a que el fuerte crecimiento urbanístico fuera integrado estas zonas industriales dentro de las tramas urbanas residenciales, generándose una serie de paisajes urbanos contradictorios y de conflictos de compatibilidad de usos, negativos tanto para desarrollo y futuro crecimiento de las industrias, como para la calidad de vida de la población.

Respondiendo a los objetivos del Modelo Territorial propuesto, se hace necesario limitar el uso industrial en la periferia de los núcleos urbanos, resolviendo su compatibilidad con el uso residencial y paliando el impacto en la visión percibida de los pueblos y ciudades.

Para ello es necesario crear una amplia oferta de suelos industriales, teniendo en cuenta además que cada vez con mayor frecuencia las grandes industrias van optando por su traslado a polígonos industriales aislados, buscando la recalificación de sus anteriores terrenos como vía de financiación. Este es un proceso lento, difícil de solucionar exclusivamente desde el urbanismo, ya que resulta necesario no sólo desarrollar áreas industriales, sino favorecer desde los ayuntamientos los traslados mediante medidas urbanísticas. No obstante, es un reto relevante el de sacar progresivamente las industrias existentes de los núcleos urbanos, mejorar el paisaje en los accesos y travesías y solucionar los conflictos de borde que se puedan suscitar entre tramas residenciales e industriales.

Bajo la concepción de la comarca como un territorio policéntrico, se deben plantear asimismo actuaciones de suelo industrial a escala global, en zonas estratégicas, bien situadas en cuanto a impactos, comunicaciones, etc., todo ello sin perjuicio de localizaciones de segundo nivel a escala municipal. Las recientemente elaboradas Directrices de Suelo Industrial atienden a estos aspectos.



Dado el alcance competencial de este Plan de Ordenación Territorial, sus objetivos principales deben basarse en colaborar a solucionar los conflictos que originan las tramas industriales históricas que impiden el adecuado crecimiento residencial de los núcleos y distorsionan el paisaje urbano, y a indicar que en los sectores de suelo ya consolidado donde puedan existir contacto entre zonas de uso residencial y de uso industrial, los planeamientos generales, a través de sus oportunos instrumentos de desarrollo, establezcan zonas colchón de amortiguamiento de impactos entre usos, mediante la ordenación de espacios libres, viarios de gran anchura u otras medidas que se considere procedentes.

Asimismo sería conveniente que ante situaciones de hecho de industrias existentes en tramas predominantemente residenciales, los ayuntamientos establezcan las medidas compensatorias adecuadas para favorecer procesos de traslado de estas industrias a las zonas industriales que establezca el planeamiento

Por su parte, la consideración como Actuaciones Estratégicas de las Directrices de Ordenación del Territorio de algunos conjuntos de actividad, como el Parque logístico-dotacional, el Parque de la Piedra o el Área Estratégica de Desarrollo de Energías Renovables, colabora en la potenciación y concentración de actividad industrial en áreas claramente diferenciadas de las residenciales. Particularmente, las industrias de tratamiento de la piedra natural, dada la gran superficie que requieren y su carácter de industrias con cierto impacto en la población cercana y los paisajes, deberían concentrarse preferentemente en las áreas definidas para ellas.

## 1.5. PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES

Los riesgos naturales suponen un condicionante para la actividad urbanística ya que detraen de la superficie aprovechable las zonas afectadas por dichos riesgos. Es el caso de los conos de deyección, los riesgos de incendio en las zonas próximas a masas forestales y el factor condicionante os de sismicidad aportan a los procesos urbanizadores.

Las cuestiones relacionadas con riesgo por movimiento de laderas e inundabilidad se tratan, por sus características, en el apartado referido a los suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.

### • Conos de deyección.

Es necesaria la consideración de los conos de deyección como zona de potencial peligro de inundación y movimiento de lodos, tal y como se desprende del *Estudio y Cartografía de los Peligros Geológicos en la Comarca del Noroeste* realizados por el Instituto Geológico y Minero de España para la Dirección General de Ordenación del Territorio. Por ello, el Plan de Ordenación Territorial del Noroeste debe establecer disposiciones para la consideración de estas zonas con el objeto de establecer un régimen urbanístico adecuado a los riesgos existentes.

La delimitación de los suelos afectos a este riesgo se ha realizado con la referencia del citado estudio, aunque, por razones de la escala de los trabajos, se debe prever también un procedimiento general para la delimitación más detallada de los mismos sobre la base, en su caso, de un estudio específico.

### • Protección frente a incendios forestales en desarrollos urbanísticos.

En el caso del riesgo de incendio forestal relacionados con los nuevos desarrollos urbanísticos, y a falta de una legislación sectorial sobre el tema, se propone el establecimiento de una franja de protección

y amortiguación para los desarrollos que cumpla el papel de espacios tampón entre las masas forestales y las zonas edificadas.

El objetivo es, por un lado, proteger a las personas y bienes materiales de un posible incendio forestal que pueda afectar a la zona urbanizada, y por otro disminuir la probabilidad de ocurrencia del propio incendio forestal por razones derivada del nuevo uso del suelo. Esta zona debería además recibir un tratamiento vegetal particular para retrasar e impedir el progreso de los frentes de llama, además de tener las infraestructuras necesarias para el tratamiento del propio incendio (hidrantes, balsas, fajas de acceso, etc).

Dicha franja y su tratamiento deberían ser propuesta, bien por la definición detallada que haga el Plan General tras estudiar el municipio en su conjunto, bien por un estudio específico caso a caso. No obstante, en ausencia de dichos estudios cabría establecer una franja mínima de referencia de 200 metros.

Los tratamientos específicos deberían ser señalados por el estudio citado, dadas las diferencias entre cada caso y la dificultad de homogeneizarlo. No obstante, a efectos orientativos a continuación de ofrece una síntesis técnica de las medidas habitualmente aconsejables:

Intervalo de distancia	0-50		50-100		100-200	
	Mantenimiento	Tratamiento	Mantenimiento	Tratamiento	Mantenimiento	Tratamiento
Estrato vegetal						
Herbáceo	No	Tala rasa.	Si	Desbroce leve para densidades elevadas.	Si	Desbroce leve para densidades elevadas.
Arbustivo	No (salvo especies protegidas).	Tala rasa.	No (Salvo especies protegidas).	Tala rasa	Si	Desbroce leve para densidades elevadas.
Arbolado	Si (con distancia mínima de 4m entre copas).	Poda hasta mitad del fuste.	Si (con distancia mínima de 4m entre copas).	Poda hasta mitad del fuste.	Si (con distancia mínima de 2m entre copas)	Poda hasta mitad del fuste.
Infraestructuras						
Camino de acceso	Pista de tierra paralela al límite del sector en el intervalo de 0-50 metros desde del borde del mismo.					
Hidrantes	Cada 200 metros lineales paralelos al límite del sector.					

### • Sismicidad

La protección frente al riesgo sísmico aborda una situación particular, ya que, tal y como se describe en el Estudio y Cartografía de los Peligros Geológicos en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, la sismicidad no restringe la construcción siempre que se cumplan las prescripciones que contiene la vigente Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02.

A estos efectos, el Plan de Ordenación Territorial debe recoger esta situación en los términos normativos actuales y relacionarlo con el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2006.







No obstante lo primero, y apoyándose sobre las conclusiones del mencionado estudio, conviene señalar, sin perjuicio de lo establecido en las normas sectoriales, que se deberá prestar especial atención en la redacción de los proyectos de obra en las áreas con mayor aceleración sísmica.

## 1.6. CRITERIOS PARA LA COMPATIBILIDAD DE PLANEAMIENTOS EN LÍMITES MUNICIPALES

En los trabajos de análisis y diagnóstico se han podido detectar una serie de problemas de compatibilidad en las zonas de frontera entre municipios, que se manifiestan en la falta de política común de localización funcional y, básicamente, en la aplicación de distintos criterios en cuanto a protección de suelos entre municipios.

El Modelo propuesto, en base al cual se desarrollan tanto las Directrices como el POT, ya recoge criterios comunes en cuanto a protecciones y localizaciones funcionales en el territorio, materializadas en los diferentes planos y textos, por lo que de la aplicación de estos instrumentos hay que suponer que no se generarán situaciones concretas de incompatibilidad a partir del plazo de que disponen los ayuntamientos para la adaptación de sus planeamientos a las disposiciones de estos instrumentos de ordenación territorial.

No obstante lo anterior, es cierto que se podría plantear algún tipo de problema intracomarcal de frontera si un municipio decide aplicar mayores protecciones que las indicadas en las Directrices. Por ejemplo, si uno de los municipios decide que un suelo sea no urbanizable y al otro lado del límite municipal otro municipio desarrolla una urbanización. Los municipios deben tener en cuenta esta circunstancia, de forma que en el planeamiento general municipal se justifique la coherencia con los planeamientos de los municipios colindantes, cuando sea el caso. La forma de formalizar dicha coherencia deberá ser decidida por el ayuntamiento, caso a caso, por ejemplo con fórmulas como el establecimiento de una franja suficiente de suelo en la que no se puedan situar suelos residenciales, sino los sistemas generales, a modo de tampón, y con independencia de que puedan generar aprovechamiento en el resto del ámbito.

En cuanto a compatibilidad de planeamientos con municipios fuera del límite comarcal, únicamente cabría sugerir que en el caso de desarrollarse las correspondientes Directrices y Plan de Ordenación Territorial de las comarcas colindantes (municipios de Lorca, Mula, y Cieza), dichos nuevos instrumentos deberían analizar las condiciones de compatibilidad con los del Noroeste, primeros en formularse.





## 2. SUELOS PROTEGIDOS POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

### 2.1. DISPOSICIONES GENERALES

En relación con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, las Directrices de Ordenación Territorial establecen entre sus objetivos la *"utilización racional del espacio y la compatibilidad entre usos del territorio, [la] conservación activa de los espacios y bienes protegidos [y el] mantenimiento y fomento de los paisajes rurales como activo de primer orden"*.

De acuerdo con estos objetivos, y dado que según señala el Decreto Legislativo 1/2005 el Plan de Ordenación Territorial debe tener entre sus contenidos la delimitación de las zonas a proteger por su interés natural, ecológico, ambiental, paisajístico, histórico, turístico, cultural o económico, con indicación de su régimen de protección y explotación (Art. 26.2 b), así como la delimitación y justificación de las zonas a proteger y potenciar por sus valores productivos, con indicación del régimen de protección y fomento (Art. 26.2 c), el presente Plan de Ordenación Territorial establece once categorías de Suelos Protegidos:

1. Suelo de Protección Ambiental.
2. Suelo de Protección por Alto Interés Paisajísticos.
3. Suelo de Protección Paisajística de Vegas Fluviales y tradicionales.
4. Suelo de Protección de Cauces.
5. Suelo de Protección Agrícola.
6. Suelo de Protección Paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbano.
7. Suelo de Protección de Lugares de Interés Geológicos.
8. Suelo de Protección de Vías Pecuarias.
9. Suelo de Protección de Montes del Catálogo de Utilidad Pública.
10. Suelo de Protección geomorfológico por alta pendiente
11. Suelo de Protección por Peligro de Movimientos de Laderas

En las fases de análisis y diagnóstico se han estudiado con detalle todos los méritos de conservación del territorio.

La definición de los Suelos Protegidos cubre los siguientes objetivos:

- Establecer espacios de protección coherentes con los instrumentos y normativas sectoriales vigentes.
- Delimitar los suelos merecedores de protección por sus valores paisajísticos, naturales, ecológicos, históricos y culturales, así como los afectos a riesgos naturales.
- Contemplar los espacios cuyos valores agrícolas o productivos lo justifican.

Lógicamente, estas protecciones de suelos deben establecerse sin perjuicio de las que en ejercicio de las competencias municipales puedan ser establecidas por cada municipio.

Los usos permitidos y el régimen de protección de cada uno de los suelos a los que deberán adaptarse los Planes Generales se formulan a través de una matriz de compatibilidad de usos, que se presenta en Anexo 1 y que cubre los objetivos particulares de cada una de las protecciones formuladas.

### 2.2. SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dentro del proceso de constitución de la Red europea de espacios protegidos (Natura 2000), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de una serie de Lugares de Interés Comunitario y ha designado una serie de Zonas de Especial Protección para las Aves, de acuerdo con lo previsto por las Directiva 92/43/CEE (Directiva de Hábitat), y Directiva 79/409/CEE (Directiva de Aves) y su transposición al derecho interno (Ley 4/1989 modificada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre). La designación de los espacios comprendidos en la Comarca del Noroeste se hizo mediante las siguientes Resoluciones:

- Resolución del 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno sobre designación de los Lugares de Importancia Comunitaria en la Región de Murcia.
- Resolución de 19 de febrero de 2001 por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2001, por el que se designan como Zona de Especial Protección para la Aves el área de la Sierra de Mojantes (Caravaca de la Cruz).
- Resolución de 8 de mayo de 2001 por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, por el que se designan como Zona de Especial Protección para la Aves las Sierra de Burete, Lavia y Cambrón; la Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán; y Sierra de Moratalla.
- Recientemente, la Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio aprobó la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (Diario Oficial L 259 de 21.9.2006).

Las zonas concernidas suponen un 17 % de la extensión comarcal como LIC (11 lugares) y un 22 % de la superficie del Noroeste como ZEPA (4 Zonas)

Si bien la definición de estos espacios está respaldada por el derecho comunitario y su transposición al derecho nacional, el tratamiento de los mismos en los instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el Noroeste es bastante dispar e irregular.

Aprovechando esta circunstancia, y queriendo resaltar la importancia territorial, que va más allá de la fronteras de la Comarca, de los espacios de la Red Natura 2000, se hace necesario su consideración como Suelo Protegido por el Plan de Ordenación Territorial, dejando la definición de su régimen de uso a lo que determinen los correspondientes planes de gestión, subrayando la necesidad de aplicar unos criterios de protección y conservación suficientes para los valores que motivaron su declaración.

Asimismo, aún con poca extensión pero con alta relevancia ecológica, están definidos en la comarca dos espacios naturales protegidos de la Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia: la Reserva Natural de los Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa, con figura y límites definidos en la Ley, y el espacio natural de Cañón de Almadenes, sin figura ni límites en la Ley, ambos sin sus correspondientes documentos de planificación aprobados.

En la determinación de los Suelos de Protección Ambiental se han seguido los siguientes objetivos y criterios:



- Recoger la totalidad de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) y los ENP de la Ley 4/1992 en la Comarca del Noroeste.
- Reconocer la competencia en cuanto a delimitación definitiva, planificación y gestión de la administración regional competente en relación con la legislación sectorial vigente, recomendando en cualquier caso la aplicación de criterios para la conservación de los valores naturales que motivan la protección de dichos espacios como un factor clave en el Modelo territorial del Noroeste.



Fotocomposición: Suelo de protección ambiental. Conservación y uso sostenible de los recursos (Campo Béjar, Moratalla, Llanos del Cagitan, Calasparra)

### 2.3. SUELO DE PROTECCIÓN POR ALTO INTERÉS PAISAJÍSTICO

En los trabajos de análisis y diagnóstico ha quedado de manifiesto el relevante papel de los paisajes comarcales como uno de los elementos más destacables y perceptibles del valioso patrimonio natural de la Comarca del Noroeste.

La protección de los aspectos paisajísticos se considera en las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia como un factor clave para la consecución de los objetivos de desarrollo equilibrado y sostenibilidad, y particularmente como un elemento protagonista para la potenciación socioeconómica basada en el turismo de interior.

Tomando como base el estudio realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio sobre *Análisis y Propuestas de Directrices de Paisaje en el Noroeste de la Región de Murcia*, se ha podido identificar el alto valor de la calidad paisajística de ciertas zonas de la Comarca y la elevada fragilidad visual de muchas de ellas frente a los cambios de usos y perturbaciones estéticas.

Asumiendo como criterio básico la coincidencia entre las circunstancias de alta o muy alta calidad y elevada fragilidad de las zonas, se determinan en este Plan de Ordenación Territorial aquellas áreas que son especialmente merecedoras de protección, conservación, mejora y uso sostenible, por lo que se justifica su consideración como Suelo de Protección por Alto Interés Paisajístico.

Como efecto complementario, los Suelos de esta categoría podrán operar funcionalmente como elementos de amortiguación para los prioritarios Suelos de Protección Ambiental, e incluso como corredores entre los mismos.

Los objetivos que deben inspirar la intervención en estos suelos son:

- Proteger y conservar las zonas de elevada calidad y fragilidad paisajística frente a los cambios de usos e interferencias visuales introducidas por nuevas actividades.
- Mejorar los espacios afectados para potenciar los valores que motivaron su consideración.
- Permitir y potenciar el descubrimiento turístico y el aprovechamiento sostenible de estas áreas.

### 2.4. SUELO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE VEGAS FLUVIALES Y HUERTAS TRADICIONALES

El patrimonio natural de la comarca viene caracterizado, además de por las zonas de montaña, por sus valles fluviales, origen desde tiempos remotos del poblamiento del territorio.

La actividad humana, con la introducción de las diferentes formas de agricultura, ha ido moldeando las formas naturales, creando unos paisajes y entornos naturales muy característicos en los que se ha compatibilizado la presencia humana con su riqueza natural intrínseca. En las últimas décadas se ha producido la alteración de estas vegas fluviales, con la construcción en algunas zonas de gran número de viviendas, en general con carácter de infra-vivienda, en muchos casos destinadas a segunda residencia. Este fenómeno ha ido ligado al abandono de las huertas como recurso productivo, y en general a un cierto deterioro global del paisaje.

En el Modelo territorial que orienta las Directrices de Ordenación del Territorio ha quedado evidenciado que la protección de los principales valores paisajísticos es un elemento clave para el desarrollo equilibrado que se pretende. Desde ese punto de vista, las vegas fluviales y huertas tradicionales constituyen importantes activos naturales, turísticos, culturales y etnográficos de la Comarca. Es por tanto un reto de este Plan de Ordenación Territorial contribuir a la ordenación territorial de las vegas, persiguiendo en la medida de lo factible el mantenimiento, al menos en algunas zonas, del paisaje y los usos tradicionales. Especial relevancia tienen a este efecto las vegas del Segura, así como las vegas de los ríos Argos y Quípar.





Suelo de protección paisajística de vegas fluviales y huertas Tradicionales (Vega alta del Río Quípar, La Encarnación (Caravaca de la Cruz))

## 2.5. SUELO DE PROTECCIÓN DE CAUCES

Si bien se ha podido identificar que los cauces de la Comarca del Noroeste no presentan los mismos problemas de riesgo de inundación que las ramblas costeras de la Región de Murcia, también se ha podido comprobar mediante estudios precisos (entre ellos el *Estudio y cartografía de los peligros geológicos en la comarca del Noroeste de la Región de Murcia*, realizado por el Instituto Geológico y Minero de España para la Dirección general de Ordenación del territorio) que existen zonas de vegas de elevados riesgos de inundación.

Este hecho ha motivado la definición de la categoría de Suelo de Protección de Cauces, con el fin de garantizar la integridad de las actividades, los usos e infraestructuras, y de los bienes y personas.

Comprende aquel suelo cuyo régimen de protección responde a la necesidad de controlar los daños producidos por las inundaciones. Esta protección territorial se realiza sin perjuicio del cumplimiento del régimen aplicable en la legislación de aguas para la zona de policía del Dominio Público Hidrológico.

La Delimitación del Suelo de Protección de Cauces se sustenta en el denominado Estudio de Peligros Geológicos realizado por el IGME, por encargo de esta Dirección General. En él, se definen zonas inundables a partir de modelización matemática. No obstante será posible alterar dicha delimitación por el procedimiento establecido en el Decreto número 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, dicho estudio tiene un alcance limitado en el espacio, habiéndose realizado la definición de las zonas inundables para los principales cauces de la Comarca. Por ello, es necesario establecer un mecanismo complementario para adecuar la implantación de usos en las cercanías del resto de cauces de la Comarca. Para ello, será posible implantar dichos usos si, tras tramitar un estudio de inundabilidad de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto número 258/2007, de 13 de julio, por el que se establece el contenido y procedimiento de los estudios de inundabilidad en el ámbito del Plan de Ordenación Territorial

del Litoral de la Región de Murcia, se determina que el área afectada se encuentra fuera de la zona sujeta a riesgo de inundaciones para periodos de retorno de 500 años.

Parece evidente que, por razón de los derechos adquiridos y al igual que el resto de categorías de Suelos Protegidos, no sea posible incorporar en esta categoría a los suelos que ya tengan la consideración de suelos urbanos, o los urbanizables que ya hayan sido sectorizados. No obstante, y por razones de seguridad pública, para dichas áreas deberían aplicarse las actuaciones de encauzamiento y protección contra avenidas que resulten oportunas, siempre considerando la circunstancia de que puede ser habitual que en el transcurso de los cauces por suelos urbanizables, o incluso urbanos, los cauces aún mantengan condiciones ecológicas dignas de consideración.

## 2.6. SUELO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL NO URBANOS

La Comarca dispone de más de 70 Bienes de Interés Cultural declarados o incoados, lo que muestra su gran riqueza cultural e histórica.

Si bien sus valores histórico-artísticos pueden ser protegidos de forma adecuada a través de la legislación sectorial (gracias a la propia declaración de BIC y a la delimitación de sus correspondientes Entornos de Protección), ha podido determinarse en los trabajos de análisis y diagnóstico que los aspectos visuales y paisajísticos tienen un calado de mayor alcance territorial que la propia protección de los valores históricos y artísticos del Bien.

Efectivamente, el papel de estos BICs en los entornos rurales no sólo es el ya de por sí relevante valor cultural sino también su papel paisajístico y vertebrador de la identidad tradicional del territorio. En distancias medias y lejanas los BICs ubicados en medio rural pueden ser particularmente relevantes a los efectos de los objetivos formulados por las Directrices, dado que pueden constituirse como elementos de atracción paisajística y asociarse a la personalidad del área en que se ubican, lo que resulta positivo en términos de sostenibilidad del territorio y promoción del turismo cultural.

Hay que tener en cuenta que la intensificación y creciente demanda de nuevos usos para el territorio, incluida la ejecución de proyectos residenciales y para usos turísticos, puede incidir en los procesos de degradación de los entornos de los elementos patrimoniales, por lo que se hace necesario armonizar los usos y aprovechamientos del territorio con la protección visual del patrimonio que albergan.

Para cubrir por tanto el objetivo paisajístico anteriormente formulado, el Plan de Ordenación Territorial propone la definición del Suelo de Protección Paisajística para Bienes de Interés Cultural definiendo un entorno de protección de 200 metros alrededor de la o las coordenadas que definen legalmente la ubicación de los mismos. Se pretende así garantizar la protección visual del entorno paisajístico del BIC, facilitando su interpretación y su inserción en el paisaje tradicional.

Por otra parte, es evidente que no tiene sentido aplicar esta categoría de protección de suelos a los BICs inmersos en entornos urbanos, por un lado por la imposibilidad de llevar a cabo el régimen de protección establecido, y, por otro, porque la propia inserción de los BICs urbanos en calles y plazas lleva aparejada la integración en su propio paisaje urbano. Para estos casos operan con suficiencia los aspectos recogidos en la legislación sectorial de protección del patrimonio histórico artístico.





Tabla: Bienes de Interés Cultural No Urbanos de la Comarca del Noroeste.

Denominación	Grado de protección	Municipio
Complejo Estrecho de las Cuevas de la Encarnación	1-Inc. BIC	Caravaca de la Cruz
Santuario de la Encarnación	BIC	Caravaca de la Cruz
Torre de los Templarios o de Las Fuentes	BIC	Caravaca de la Cruz
Castillo de la Celda/Castillo de los Poyos	BIC	Caravaca de la Cruz
Aljibes del Castillo de Celda/Castillo de los Poyos	BIC	Caravaca de la Cruz
Balsa del Castillo de Celda/Castillo de los Poyos	BIC	Caravaca de la Cruz
Delimitación de entorno de protección del castillo de Celda	Inc. BIC	Caravaca de la Cruz
Torre Jorquera	BIC	Caravaca de la Cruz
Torre de Represa o de los Alcores o de las Peñas	BIC	Caravaca de la Cruz
Torre Mata	BIC	Caravaca de la Cruz
Delimitación de entorno de protección de Torre Mata	Inc. BIC	Caravaca de la Cruz
La Torre Mata	BIC	Caravaca de la Cruz
El Copo. Torre de los Templarios. Fuentes del Marqués	BIC	Caravaca de la Cruz
Torre Girón	BIC	Caravaca de la Cruz
Castillo de San Juan	BIC	Calasparra
Aljibe del Castillo de San Juan	BIC	Calasparra
Abrigos del Pozo. Pinturas Rupestres	BIC	Calasparra
Despoblado Islámico "Villa Vieja"	Inc. BIC	Calasparra
Castillo de Alquiper	BIC	Cehegín
Restos de Muralla del castillo	BIC	Cehegín
Ermita de la Virgen de la Peña y Castillo de Canara	BIC	Cehegín
Cueva del Humo. Conjunto Arte Rupestre	BIC	Cehegín
Alcázar Almohade (Castillo de Cehegín)	BIC	Cehegín
Begastri (Cabezo Roenas)	BIC	Cehegín
Cueva de la Conchas. Conjunto Arte Rupestre	BIC	Cehegín
Entorno de protección de la Cueva de las Conchas, Cueva del Humo y cueva de las Palomas	Inc Bic	Cehegín
Cueva de las Palomas. Conjunto Arte Rupestre	BIC	Cehegín
Palacete Fuente Higuera o Villa Carreño	BIC	Bullas
Molino de Arriba	Inc. BIC	Bullas
Fortaleza "El Castellar"	BIC	Bullas
Castillo de Moratalla	1-BIC	Moratalla
Castillo de Benizar	1-BIC	Moratalla
Aljibes del Castillo de Benizar	1-BIC	Moratalla
Santuario de la Rogativa	1-BIC	Moratalla
Entorno de protección del Santuario de la Rogativa	1-Inc. BIC	Moratalla
Castillo de Priego (restos)	1-BIC	Moratalla
Delimitación de entorno de protección del castillo de Priego	1-Inc. BIC	Moratalla
Abrigo de la Fuente del Sabuco. Arte Rupestre	1-BIC	Moratalla
Abrigo de la Fuente. Arte Rupestre	1-BIC	Moratalla
Cañica del Calar (I, II, III, IV y V). Rupestre	1-BIC	Moratalla
Conjuntos de Andragulla. Arte rupestre	1-BIC	Moratalla
Cueva del Esquilo. Arte rupestre	1-BIC	Moratalla

El Sabinar. Arte Rupestre	1-BIC	Moratalla
La Risca (I y II). Arte rupestre	1-BIC	Moratalla
Los Molinicos. Poblado ibérico fortificado	1-Inc. BIC	Moratalla
Molino de Capel I y II. Conjunto Arte Rupestre	1-BIC	Moratalla
Abrigos de Zaén I y II. Conjunto Arte Rupestre	1-BIC	Moratalla
Abrigo del Molino de Bagil	1-BIC	Moratalla
Cuevas de la Fuensanta I y II (Fuente del Buitre). Conjunto Arte Rupestre	1-BIC	Moratalla

En consecuencia, los objetivos que inspiran la categorización de esta tipología de suelo protegido son:

- Establecer un entorno de amortiguación paisajística de 200 metros alrededor de la o las coordenadas que definen la ubicación del BIC no urbano. Dicha distancia es la que se considera técnicamente que permite que la percepción del paisaje general en el que se incluye el BIC no se vea críticamente interferida por la ubicación de nuevos elementos-pantalla, en relación con los ángulos de visión de los observadores
- Establecer un régimen de protección y de usos permitidos enfocado a la reducción de impactos visuales, gracias al control de nuevas actividades, usos e infraestructuras.

## 2.7. SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA: COTO ARROCERO

Sin duda la actividad agrícola es uno de los elementos que aportan personalidad al esquema territorial y al paisaje del Noroeste. La comarca está protagonizada por un paisaje rural y, en paralelo, la actividad agrícola es una actividad económica de relieve.

La extensividad de los paisajes rurales en la comarca, así como las posibilidades de aplicación de otros criterios de protección ambiental o paisajística al territorio, hace relativamente irrelevante la generalización de la categorización de suelos de protección agrícola por su valor productivo, tal y como posibilita la Ley 1/2001 de suelo de la Región de Murcia.

No obstante, en los estudios de análisis y diagnóstico realizados sí se ha identificado un área específica que cumple los condicionantes formales para su consideración como Suelo de Protección Agrícola.

Se trata de la superficie delimitada como Coto Arrocerero e inscrita en la Denominación de Origen "Arroz de Calasparra", que debe preservarse del proceso urbanizador. En este caso, además, los valores paisajísticos del área concernida apoyan potentemente esta categorización como suelo protegido. En consecuencia, los objetivos que inspiran la categorización de esta tipología de suelo protegido son recoger en esta categoría el perímetro de suelo cultivado para la Denominación de Origen "arroz de Calasparra", establecido sobre el Coto Arrocerero, según Real Decreto de 1908 y normativa sectorial vigente.





Suelo de protección agrícola: Arrozales de Calasparra

## 2.8. SUELO DE PROTECCIÓN DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO

La Comarca del Noroeste dispone de una elevada y variada riqueza geológica, recogida en numerosos estudios que definen los lugares más emblemáticos y merecedores de protección, conservación y puesta en valor.

Alguno de ellos, como la "capa negra" de Caravaca, gozan de un interés y reconocimiento científico de ámbito internacional.

Estos lugares han servido para la definición de sus entornos de protección al considerar, tal y como se desprende del *Inventario Regional de Lugares de Interés Geológico*, que es necesario delimitar un perímetro mínimo dentro del cual se restrinja las nuevas actividades, usos e infraestructuras.

En consecuencia, los objetivos que inspiran la categorización de esta tipología de suelo protegido son:

- Definir un entorno de protección de 200 metros alrededor de la o las coordenadas que definen el LIG, al considerarse el entorno más próximo donde se hace más efectiva la conservación y protección del mismo.
- Establecer un régimen enfocado a limitar las nuevas actividades, usos e infraestructuras con el fin de preservar los valores que justificaron su consideración como LIG.

En cualquier caso es coherente establecer también que la extensión de esta banda podrá modificarse siempre y cuando quede suficientemente justificado mediante un estudio de valores geológicos, que deberá ser aprobado por la Consejería competente en Medio Natural

## 2.9. SUELO DE PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

Las Vías Pecuarias son vías de Dominio Público y de titularidad autonómica, que de acuerdo a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, constituyen rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

La propia Ley de Vías Pecuarias establece que su uso debe estar orientado hacia la preservación y adecuación viaria y debe garantizar el uso público de ésta. Asimismo determina los usos compatibles y complementarios, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales e inspirándose en el desarrollo sostenible. En el espíritu de la citada Ley, las Vías Pecuarias se ponen al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y se constituyen en un instrumento más de las políticas de conservación de la naturaleza.

En la comarca del Noroeste, tal y como ha quedado reflejado en los trabajos de análisis y diagnóstico realizados, la extensión del conjunto de vías pecuarias, a pesar del diferente estado de conservación actual de las mismas, ofrece una extensa malla de infraestructuras lineales de dominio público cuya protección y aprovechamiento sostenible es completamente acorde con los objetivos de sostenibilidad y desarrollo endógeno que inspiran a las Directrices de Ordenación del Territorio.

Con este espíritu se han definido en el Plan de Ordenación Territorial las vías pecuarias como suelo protegido, siendo los objetivos y criterios para su protección los siguientes:

- Establecer la categoría de suelo protegido de Vías Pecuarias, recogiendo las premisas establecidas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Establecer un régimen de uso acorde con lo establecido por dicha ley, sobre usos compatibles y complementarios.

## 2.10. SUELO DE PROTECCIÓN DE LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA

Con sus casi 36.000 has, los Montes del Catálogo de Utilidad Pública en la comarca del Noroeste suponen casi el 15 % del territorio comarcal, dominando los montes propiedad de la Comunidad Autónoma, seguidos de los de propiedad municipal. En total los montes públicos suponen el 95 % de la superficie del C.U.P de la comarca, siendo escasa la aportación de los montes consorciados, municipales o particulares.

En aplicación de la legislación sectorial, los montes del CUP tienen la consideración de dominio público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo a la actual Ley de Montes, la cual regula sus usos y aprovechamientos generales.

La consideración de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública como suelos Protegidos no hace más que responder a su situación legal, respondiendo, en tanto tengan dicha consideración, a los requerimientos de protección frente a nuevas actividades, usos o infraestructuras, así como a la necesidad de considerar esos espacios como elementos relevantes para las políticas públicas forestales y de conservación de la naturaleza en la Comarca del Noroeste.

En consecuencia, los objetivos que inspiran la categorización de esta tipología de suelo protegido son:

- Recoger la totalidad de la superficie declarada como Monte del Catálogo de Utilidad Pública como Suelo Protegido por el Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, cumpliendo los objetivos, criterios y obligaciones establecidas por la legislación sectorial vigente.
- Definir un régimen aplicable a nuevos usos, infraestructuras y actividades conforme a lo estipulado por la legislación sectorial vigente.

## 2.11. SUELO DE PROTECCIÓN GEOMORFOLÓGICA POR ALTAS PENDIENTES

Los procesos de urbanización en suelos de alta pendiente resultan desfavorables tanto por criterios geomorfológicos y de impactos paisajísticos asociados a los desmontes de tierras, como por la situación física de sus localizaciones, que hace su transformación urbanística incompatible con el modelo de utilización racional del territorio y con el ánimo de desarrollo sostenible que impulsa las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial originando un

sobrecoste en los servicios públicos de transporte, abastecimiento de agua y saneamiento, y una utilización irracional de los recursos energéticos.

Derivado de los estudios geomorfológicos realizados y principalmente en relación con estos sobrecostos previsible de los servicios públicos, se considera que resultaría incompatible con el Modelo propuesto la actividad urbanizadora y edificatoria en los suelos con pendientes iguales o superiores al 30%.

La elección del 30% como umbral a partir del cual se hace recomendable la limitación de la actividad urbanizadora y la transformación del terreno responde a unos criterios técnicos generales y otros propios de la Comarca del Noroeste. Los criterios técnicos generales relacionan el aumento del coste de edificación y urbanización conforme aumenta la pendiente, siendo incluso más restrictivos que lo que en estas Directrices se propone. Así se formuló en instrumentos de ordenación territorial de otras Comunidades Autónomas o en organismos públicos nacionales o extranjeros.

Valga como ejemplo de ello la siguiente tabla:

Rangos de intervalos de pendientes óptimas para distintas instalaciones y actividades urbanas. State Geological Survey of Kansas (1974) en *Guía para la Elaboración de Estudios del Medio Físico. MMA. 1998.*

Usos o actividades	Clases de pendiente, en porcentaje.				
	0-3	3-5	5-10	10-15	Mayor de 15
Áreas de recreo	X	X	X	X	Sin límite
Estructuras urbanas	X	X	X	X	X
Usos urbanos generales	X	X	X	X	
Carreteras	X	X	X		
Sistemas de alcantarillado	X	X			
Urbanizaciones convencionales	X	X	X	X	
Centros convencionales	X	X			
Autopistas	X				
Aeropuerto	X				
Carriles de ferrocarril	X				
Operaciones con maquinaria pesada	X	X	X	X	Hasta 54%

Los criterios técnicos propios a la Comarca del Noroeste son:

- La Comarca del Noroeste se define principalmente por su carácter montañoso. Este rasgo identificativo se utiliza ampliamente para publicitar las bondades de la Comarca y la riqueza de sus recursos naturales. Pero precisamente buena parte, sino la mayoría, de esos recursos, se corresponden con áreas de pendientes superiores al 30%, muchas de ellas

forestadas o de monte bajo. La transformación de este carácter montañoso forestal o agrícola de la Comarca del Noroeste le quitaría ese rasgo identificativo que se maneja en estas Directrices como una baza para su desarrollo económico y social.

- Por otra parte, las propias dimensiones espaciales de la Comarca del Noroeste suponen ya una dificultad para poder atender las necesidades en dotaciones y equipamientos. El sobre-coste introducido por la urbanización y / o transformación de zonas de pendientes superiores al 30% supondría un aumento de los costes de atención y equipamiento a los que tienen que hacer frente las administraciones públicas competentes. Por ello, y dentro del espíritu de sostenibilidad manejado en estas Directrices y Plan se hace esta propuesta.
- Complementariamente, la Comarca del Noroeste no presenta problemas de recurso "suelo", como ocurre en otras comarcas de la Región de Murcia, principalmente litorales. Así, la disponibilidad de suelo para su transformación urbanística u otra es muy amplia, aún detrayendo las zonas con pendiente superior al 30%.
- Por último, las áreas de pendiente superior al 30% se corresponden en gran parte con áreas de recarga de acuíferos, con lo que su transformación y / o impermeabilización repercutiría negativamente en estos procesos hídricos. Permeabilizar las zonas medias de las laderas reduce las filtraciones, lo que repercutiría en el volumen total de agua que llega al acuífero.

La exclusión de estos suelos en pendiente del proceso urbanizador no debe implicar necesariamente su clasificación como suelo no urbanizable, y por tanto no es preciso que tengan formalmente la clasificación de suelos protegidos por el planeamiento. Los ayuntamientos podrían optar en su planeamiento general, bien por la clasificación de dichos suelos en la categoría de suelos no urbanizables, o con su consideración como Sistemas Generales de espacios libres.

## 2.12. SUELO PROTEGIDOS POR PELIGRO DE MOVIMIENTOS DE LADERAS

*El Estudio y Cartografía de los Peligros Geológicos en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia*, establece una cartografía de Susceptibilidad por Movimientos del Terrenos, en la cual se identifica el grado de susceptibilidad y tipos de movimientos. Debe indicarse que este mapa no es, como indica su denominación, un mapa de peligrosidad ya que no considera la probabilidad de ocurrencia en el tiempo de los fenómenos considerados. No obstante, su utilización para establecer disposiciones para la protección frente a los riesgos naturales cubre perfectamente los objetivos perseguidos por el Plan de Ordenación Territorial.

Así, el mapa de susceptibilidad establece cuatro clases, según sea alta, media, baja o ausente. Además el mapa distingue el tipo de afección, aunque el Plan de Ordenación Territorial puede obviar este aspecto, al ser consideradas las mismas restricciones para distintas clases.

Cabe, por tanto, definir en el Plan de Ordenación Territorial la delimitación de las zonas afectadas por los distintos grados de susceptibilidad por movimientos del terreno y establecer un régimen protector aplicable a los suelos de sectores urbanizables, afectados por las zonas delimitadas, en función de esos grados de susceptibilidad, tal y como los define el estudio antes citado.

No obstante, por la escala de su estudio, la delimitación realizada debe poder reconsiderada si mediante un estudio geológico de detalle se acredite la inexistencia de riesgos para las personas

y los bienes ante la administración competente en Protección Civil, o bien si se produjera alguna normativa sectorial en materia de protección frente a riesgos.

Hay que hacer notar que la exclusión del proceso urbanizador de los suelos protegidos por movimiento de terrenos, no debe implicar necesariamente su clasificación como suelo no urbanizable, y por tanto no es preciso que tengan formalmente la clasificación de suelos protegidos por el planeamiento. Los ayuntamientos podrían optar en su planeamiento general bien por la clasificación de dichos suelos en la categoría de suelos no urbanizables, bien por la obligatoriedad de su consideración como Sistemas Generales de espacios libres u otras estrategias que garanticen el mismo objetivo.

### 3. ACTUACIONES TERRITORIALES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES

Según lo señalado por las Directrices (Parte 2, apto 2.2.3) corresponde al Plan de Ordenación Territorial el señalamiento de las Actuaciones Territoriales, concebidas como los proyectos y acciones de carácter sectorial que, no teniendo el carácter de Estructurantes o Estratégicas, posibiliten el desarrollo territorial previsto y la culminación de los objetivos señalados. Las actuaciones territoriales contribuyen a paliar los déficits territoriales identificados asociándose con los objetivos operativos señalados para las Áreas Funcionales.

En los estudios de base de las Directrices y POT se han desarrollado extensamente las distintas necesidades de actuación detectadas.

Particularmente, el trabajo de *Diagnóstico y Plan Estratégico de Funciones Urbanas del Noroeste*, elaborado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el marco del proyecto europeo CIUMED (INTERREG-III), sirve como marco para el señalamiento de las actuaciones más relevantes desde el punto de vista de los objetivos territoriales para la Comarca. Dicho estudio fue elaborado con un alto grado de participación pública, consenso y coordinación interadministrativa.

Se han incorporado en el Anexo III como **Actuaciones Contempladas** por el Plan de Ordenación Territorial las actuaciones que dicho trabajo de Funciones Urbanas ha señalado como más relevantes en cuanto a su incidencia supracomarcal o comarcal, con excepción de las que ya merecían la consideración de Estructurantes o Estratégicas de las Directrices.

Asimismo, se incorporan algunas actuaciones no señaladas formalmente por el estudio de Funciones Urbanas pero que en el contexto de la elaboración de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial han sido identificadas como de especial relevancia para la consecución de los objetivos territoriales propuestos. Es este el caso de la Red comarcal de itinerarios ecoturísticos y culturales, que tiene por objeto la constitución progresiva, en tanto los medios lo permitan, de un sistema de itinerarios y senderos de carácter integral que complementa las oportunidades que ofrece la Vía Verde y ofrezca un servicio público adaptado a los objetivos de turismo sostenible que se pretenden para el Noroeste. El proyecto REVERMED (Interreg-III) de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, ofrece la base ideal para el desarrollo de esta actuación. Asimismo se recoge una iniciativa concreta del Plan Director de Infraestructuras y Equipamientos Turísticos (PDIET) como es del "Centro de Interpretación de los Recursos Naturales y Hábitats del Noroeste" (en los trabajos de CIUMED se resaltaba la necesidad de un "Centro de Interpretación de los Ecosistemas", idéntico a la iniciativa de PDIET, lo que hace conveniente su unificación)

En consecuencia, las Actuaciones Territoriales contempladas por el Plan de Ordenación Territorial son:

- **1.- De incidencia supracomarcal.**
  - Creación de un nuevo Centro de Interpretación de los Recursos Naturales y Hábitats del Noroeste en Moratalla.
  - Creación de un nuevo Centro de Interpretación del Río Argos en Calasparra.
  - Creación de una red de itinerarios ecoturísticos y culturales de carácter comarcal.

Potenciación y mejora de instalaciones y servicios de los siguientes equipamientos:

- Museos del Proyecto "Caravaca Jubilar"
- Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra Natural (Cehegín)

Igualmente, existe la interesante opción de estudiar el desarrollo de un Puerto Seco relacionado con la estación del tren de Calasparra, de modo que, en función del correspondiente estudio de viabilidad, pueda ser considerado como una Actuación Territorial a desarrollar en el contexto del presente POT o incluso una Actuación Estratégica de las Directrices.

- **2.- De incidencia comarcal.**
  - Creación de un nuevo Centro Integrado de Formación Profesional en Caravaca, especializado en las titulaciones más vinculadas a los recursos de la comarca.
  - Potenciación y mejora de instalaciones y servicios de los siguientes equipamientos:
    - Mejora de enlaces de la Autovía del Noroeste con Bullas, Cehegín y Caravaca (Bullas, Cehegín, Caravaca)
    - Estación de Transferencia de Residuos (Calasparra)
    - Centro Asociado de la UNED (Caravaca)
    - Escuela Oficial de Idiomas (Caravaca)
    - Conservatorio de Música (Caravaca)
    - Hospital Comarcal del Noroeste (Caravaca)
    - Unidad Móvil de Emergencias (Caravaca)
    - Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Caravaca)
    - Centro de Servicios Sociales Mancomunidad Noroeste (Caravaca)
    - Parque de Bomberos/Consortio Extinción de Incendios (Caravaca)

